

Año CXVIX

Panamá, R. de Panamá miércoles 16 de septiembre de 2020

N° 29114-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo N° 241
(De miércoles 16 de septiembre de 2020)

QUE REFORMA EL DECRETO EJECUTIVO NO. 28 DE 27 DE MARZO DE 2009, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 41 DE 24 DE AGOSTO DE 2007, QUE CREA EL RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO Y LA OPERACIÓN DE SEDES DE EMPRESAS MULTINACIONALES, Y SE DICTA OTRA DISPOSICIÓN

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Decreto Ejecutivo N° 353
(De miércoles 16 de septiembre de 2020)

QUE ORDENA EXPROPIAR POR MOTIVO DE INTERÉS SOCIAL URGENTE, A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, LA FINCA NO. 369, CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 3001, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE BARRIO NORTE, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 100
(De viernes 11 de septiembre de 2020)

POR LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES Y PARTICULARES DEL PAÍS, TAL COMO SE DESCRIBE EN EL ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS



DECRETO EJECUTIVO No. 241
De 16 de Septiembre de 2020

Que reforma el Decreto Ejecutivo No. 28 de 27 de marzo de 2009, por el cual se reglamenta la Ley 41 de 24 de agosto de 2007, que crea el Régimen Especial para el Establecimiento y la Operación de Sedes de Empresas Multinacionales, y se dicta otra disposición

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 41 de 24 de agosto de 2007 se crea el Régimen Especial para el Establecimiento y la Operación de Sedes de Empresas Multinacionales y se dictan otras disposiciones, conocido también como el régimen de SEM, y que fue posteriormente reglamentado mediante el Decreto Ejecutivo No. 28 de 27 de marzo de 2009;

Que dicho régimen va dirigido a atraer y promover las inversiones, la generación de empleos y la transferencia de tecnología, así como para hacer a la República de Panamá más competitiva en la economía global, mediante la utilización óptima de su posición geográfica, de su infraestructura física y de los servicios internacionales;

Que la Ley 41 de 2007 ha sido objeto de tres reformas que han permitido hacer del régimen SEM más competitivo, continuar atrayendo nueva inversión extranjera y prevenir posibles prácticas perniciosas, entre las que destacamos la reforma introducida por la Ley 57 de 2018, que estableció normativas que inciden directamente en el régimen fiscal aplicable a las empresas con licencia de SEM para que las mismas realicen las actividades propias del régimen, con empleados a tiempo completo y gastos operativos anuales realizados en la República de Panamá;

Que la República de Panamá, desde el 31 de octubre de 2016, es parte del marco inclusivo sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de los Beneficios, *BEPS* por sus siglas en inglés, para la implementación de las recomendaciones proporcionadas por los países del G20 y la Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico, OCDE;

Que dentro del paquete de las 15 Acciones *BEPS*, se contempla la Acción 5, que establece las recomendaciones para combatir las prácticas tributarias perniciosas, teniendo en cuenta la transparencia y la sustancia, entre otros criterios;

Que en virtud de las reformas establecidas por la Ley 57 de 24 de octubre de 2018 y las recomendaciones internacionales adoptadas, es necesario modificar el Decreto Ejecutivo No. 28 de 2009, con el fin de aclarar y desarrollar algunas disposiciones normativas contenidas en la mencionada Ley;

Que entre las atribuciones que ejerce el Presidente de la República con la participación del ministro respectivo figura el reglamentar las leyes que lo requieran para su mejor cumplimiento, sin apartarse en ningún caso de su texto ni de su espíritu,

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 28 de 27 de marzo de 2009, queda así:

Artículo 4. Las empresas multinacionales que estén operando en la República de Panamá podrán acogerse a la Licencia de Sede de Empresas Multinacional, si prestan servicios a su casa matriz o a sus subsidiarias o a sus filiales o a compañías asociadas, salvo las excepciones establecidas en la ley, para lo cual deberán aplicar a la misma a través de solicitud dirigida a

Tika

la Secretaría Técnica de la Comisión de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales, cumpliendo con todos los requisitos establecidos por la Comisión de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales.

Artículo 2. El artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 28 de 27 de marzo de 2009, queda así:

Artículo 8. De conformidad con el artículo 13 de la Ley 41 de 2007, las solicitudes de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales se presentarán por escrito, en formulario preparado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales.

Sin menoscabo de la facultad de la Comisión de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales para requerir cualquier otro elemento o información que considere conveniente establecer y evaluar como requisito, el formulario de solicitud deberá contener como mínimo, la siguiente información:

1. Datos generales de la empresa interesada y de su representante legal, directores, dignatarios, apoderados generales y especiales de la sociedad, incluyendo su domicilio.
2. Datos generales de la firma de abogados y/o abogado que representa a la empresa interesada.
3. Grupo empresarial al cual pertenece la empresa interesada.
4. Principales actividades u operaciones comerciales que desarrolla el grupo empresarial.
5. Activos de la empresa multinacional. La Comisión de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales podrá establecer montos mínimos de activos con que deberá contar el grupo empresarial a fin de obtener la Licencia de Sedes de Empresas Multinacionales.
6. Servicios que prestará en calidad de Sede de Empresa Multinacional.
7. Identificación de la casa matriz o filiales o subsidiarias (partes del grupo empresarial) a las cuales prestará los servicios o actividades identificadas.
8. Estimación aproximada de la inversión inicial. Por inversión inicial se entenderá toda aplicación de recursos financieros a la puesta en operación de la Sede de Empresa Multinacional en la República de Panamá, que puede incluir, entre otros, la adquisición de activos fijos.
9. Proyección de la cantidad de empleados calificados a tiempo completo por contratar durante su primer año de operaciones, el cual deberá ser adecuado a la naturaleza del negocio que llevará a cabo la empresa. Los empleados por contratar podrán ser nacionales o extranjeros.
10. El número de empleados extranjeros de confianza de niveles altos y medios que laborarán en la Sede de Empresas Multinacional, incluyendo proyección de plazas de trabajo para nacionales.
11. La cotización de acciones en bolsa de valores locales o internacionales.
12. Planes de responsabilidad social empresarial en la República de Panamá en áreas de transferencia de tecnología y educación, según sean priorizadas por el Consejo de Gabinete o la propia Comisión de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales.
13. Proyección y descripción de los gastos operativos anuales de la Sede de Empresa Multinacional en la República de Panamá, los cuales deben ser adecuados a la naturaleza del negocio que llevará a cabo la empresa.

Artículo 3. El artículo 19 del Decreto Ejecutivo No. 28 de 27 de marzo de 2009, queda así:

Artículo 19. La empresa con Licencia de Sede de Empresa Multinacional que desee adicionar o suprimir algunas actividades de aquellas para las cuales fue autorizada, deberá solicitar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales la modificación de sus actividades o servicios mediante memorial debidamente motivado. La Secretaría Técnica de la Comisión de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales evaluará y emitirá una resolución autorizando o negando dicha solicitud.

Artículo 4. El artículo 21 del Decreto Ejecutivo No. 28 de 27 de marzo de 2009, queda así:

Artículo 21. Una vez al año, las Sedes de Empresas Multinacionales deberán presentar, dentro de los seis meses siguientes al cierre de su periodo fiscal, un informe que contenga, por lo menos, la siguiente información:

1. Declaración Jurada: Una declaración jurada suscrita por el representante legal y un contador público autorizado, en el formato que adopte la Secretaría Técnica de la Comisión



de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales, la cual contendrá la siguiente información respecto a sus actividades y el cumplimiento de los requerimientos de sustancia, durante el periodo fiscal anterior:

- a) Fecha de inicio y terminación de su periodo fiscal.
- b) Nombre y datos personales del representante legal y del contador público autorizado que suscribe la declaración jurada, los cuales a su vez deberán firmar la respectiva declaración.
- c) Nombre de la empresa y su ubicación, datos de inscripción en el Registro Público de Panamá, número y fecha de resolución que otorgó la licencia de Sede de Empresa Multinacional.
- d) Descripción detallada de las actividades realizadas, especificando cuales de estas fueron la o las actividades principales y cuáles fueron las Actividades Secundarias.
- e) Descripción de los recursos, personal, instalaciones, equipos, medios o bienes utilizados en la ejecución de las actividades realizadas, especificando aquellos relacionados a la ejecución de las Actividades Principales.
- f) Concepto de los ingresos que percibe por la(s) actividad(es) realizada(s).
- g) Monto de los ingresos brutos anuales y costos directos e indirectos asociados a dichos ingresos.
- h) Monto de los ingresos netos anuales relacionados con la(s) actividad(es) realizadas.
- i) Si aplica, indicar cuáles de las actividades principales fueron objeto de tercerización con proveedores y explicar con claridad las razones que motivaron dicha tercerización. En el caso de no haberse tercerizado parte alguna de la o las actividades principales, deberá declararlo expresamente.
- j) Descripción del concepto y total de los gastos operativos, detallando aquellos directamente relacionados con la actividad principal.
- k) Si aplica, especificar el concepto y monto de los gastos operativos directamente relacionados con la actividad principal o las actividades principales tercerizados con uno o varios proveedores.
- l) Identidad, cargo, función y/o título profesional de los empleados calificados a tiempo completo, encargados de ejecutar las actividades principales efectuadas, y el lugar (país) donde ejecutan sus funciones y donde realizaron la o las actividades principales.
- m) En caso de haberse tercerizado todo o parte de los gastos operativos directamente relacionados con las actividades principales, se debe especificar, el costo incurrido y el detalle/descripción de cada actividad tercerizada con cada proveedor, el nombre y dirección del proveedor de cada actividad tercerizada, los recursos que usa el proveedor para ejecutar la actividad tercerizada y donde (en qué país o jurisdicción) se encuentran esos recursos y la información detallada sobre los mecanismos que utiliza la empresa con Licencia de Sede de Empresa Multinacional para ejercer el monitoreo y control de las actividades tercerizadas con cada proveedor.
- n) Identificación de la casa matriz o filiales o subsidiarias (partes del grupo empresarial) a las cuales se han prestado efectivamente servicios amparados por la licencia de Sede de Empresa Multinacional.
- o) Inversiones realizadas en la República de Panamá durante el periodo fiscal respectivo.
- p) Listado con los nombres, generales y cargos del personal extranjero efectivamente contratado por la Sede de Empresa Multinacional y sus dependientes, durante el periodo fiscal respectivo, que ostenten visa de personal Sede de Empresa Multinacional, y el monto total de la planilla correspondiente a dicho personal.
- q) Cambios en los registros del personal extranjero durante el periodo fiscal respectivo.
- r) Listado de personal nacional contratado por la Sede de Empresa Multinacional, cargos y monto total de la planilla correspondiente a dicho personal, durante el periodo fiscal respectivo.
- s) Actividades de transferencia de tecnología y/o de educación realizados durante el periodo fiscal respectivo.
- t) Futuros planes que tenga la empresa.
- u) Listado con los nombres, generales y cargos de los empleados, nacionales o extranjeros, a tiempo completo contratados por la empresa con Licencia de Sede de Empresa Multinacional durante el año de operaciones, con identificación de aquellos que



realizan los servicios de dirección, fiscalización o representación de la referida empresa dentro del giro general de sus actividades.

- v) En caso de haberse ejecutado todo o parte de la actividad principal o las actividades principales con empleados de uno o varios proveedores, se debe especificar el número de empleados a tiempo completo de cada proveedor encargados de ejecutar la actividad principal de la empresa con Licencia de Sede de Empresa Multinacional, indicando el nombre, cargo y función de cada empleado y el lugar (país) donde ejecutan sus funciones y donde ejecutaron la o las Actividades Principales, el detalle de las actividades ejecutadas por dichos empleados, el nombre y dirección del proveedor empleador de dichos empleados; el total de horas tercerizadas con el personal de cada proveedor, proporción del total de la actividad principal de la empresa con Licencia de Sede de Empresa Multinacional que ejecutan dichos empleados, costo total incurrido en tercerización de personal encargado de la ejecución de la actividad principal o actividades principales por cada proveedor y el mecanismos que utiliza la empresa con Licencia de Sede de Empresa Multinacional para ejercer el monitoreo y control de las actividades ejecutadas por el personal tercerizado con cada proveedor.
 - w) Si aplica, cuáles de las Actividades Secundarias fueron objeto de tercerización con Proveedores fuera de la República de Panamá, o, en su defecto, declarar expresamente que no ocurrió tercerización de parte alguna de dichas Actividades Secundarias con proveedores fuera de la República de Panamá.
 - x) En caso de haberse tercerizado todo o parte de las Actividades Secundarias con proveedores fuera de la República de Panamá, se debe especificar el costo incurrido y el detalle/descripción de cada actividad tercerizada con cada proveedor, el nombre y dirección del proveedor de cada actividad tercerizada, los recursos que usa el proveedor para ejecutar la actividad tercerizada y dónde (en qué país o jurisdicción) se encuentran dichos recursos y el número de trabajadores de cada proveedor encargados de ejecutar la actividad y detalle de las actividades ejecutadas por dichos trabajadores.
2. Copia de los estados financieros auditados.
 3. Demás información y documentos adicionales, complementarios o aclaratorios que requiera la Secretaría Técnica de la Comisión de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales.

Artículo 5. Se adiciona el artículo 21-A transitorio, al Decreto Ejecutivo No. 28 de 27 de marzo de 2009, así:

Artículo 21-A transitorio. Las empresas que hayan obtenido una Licencia de Sedes de Empresas Multinacionales antes del 17 de octubre de 2017, tendrán hasta el 30 de junio de 2021 para cumplir con la obligación de incluir en la declaración jurada contemplada en el artículo 21 del presente Reglamento, la información solicitada mediante los literales d, e, i, j, k, l, m, v, w y x de dicho artículo.

Aquellas empresas que hayan obtenido una Licencia de Sedes de Empresas Multinacionales antes del 17 de octubre de 2017 y que con posterioridad a dicha fecha modifiquen sus resoluciones de Registro a efectos de adicionar algún servicio del artículo 4 de la Ley 41 de 2007, deberán cumplir con los Requerimientos de Sustancia respecto de los servicios adicionados a partir del periodo fiscal 2019 o a partir de la adición de la o las actividades en sus correspondientes Registros.

Las Sedes de Empresas Multinacionales tendrán hasta el 31 de diciembre de 2020 para presentar el informe contemplado en el artículo 21 del presente Reglamento, respecto del periodo fiscal 2019.

De igual forma, contarán con el mismo plazo previsto en el párrafo anterior, las Sedes de Empresas Multinacionales que, a la fecha de promulgación del presente Reglamento, ya hayan presentado el informe de acuerdo con las disposiciones del artículo 21 del Decreto Ejecutivo No. 28 de 2009 vigente antes de la presente modificación.

Artículo 6. Se adiciona el artículo 21-B al Decreto Ejecutivo No. 28 de 27 de marzo de 2009, así:

Artículo 21-B. La empresa con Licencia de Sede de Empresa Multinacional tendrá la obligación de demostrar, con cada informe anual que sea presentado ante la Secretaría Técnica



RM

de la Comisión de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales, el cumplimiento de los requerimientos de sustancia.

La Secretaría Técnica de la Comisión de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales tiene la competencia exclusiva para supervisar, evaluar y determinar que las empresas con Licencia de Sede Empresa Multinacional cumplen o no con los requerimientos de sustancia establecidos en la Ley 41 de 2007 y en el presente Reglamento. Para efectos de la supervisión y evaluación, podrá adoptar los procesos y mecanismos que considere pertinentes, atendiendo parámetros tales como cumplimiento con la presentación del informe, naturaleza del negocio, actividades realizadas, procesos internos, tecnología aplicada, inspecciones, entre otros.

De igual forma, la Secretaría Técnica de la Comisión de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales supervisará y evaluará el cumplimiento de los requerimientos de sustancia tomando en cuenta la información contenida en el informe anual e indicadores que determinarán los parámetros de seguimiento y fiscalización a aplicar.

Con base en ello, y para cada caso, la Secretaría Técnica de la Comisión de Licencias conducirá un Procedimiento de Revisión Básico o un Procedimiento de Revisión Ampliado.

Estos procedimientos determinarán la ejecución de inspecciones, auditorías, el requerimiento de información y de registros adicionales u otros requerimientos o evaluaciones que considere la Secretaría Técnica de la Comisión de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales.

Los parámetros para la aplicación de los Procedimientos de Revisión Básica y Ampliada serán desarrollados por la Secretaría Técnica de la Comisión de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales, y podrán ser revisados periódicamente y adicionados o enmendados según los criterios de evaluación que al efecto desarrolle la entidad.

Artículo 7. Se adiciona el artículo 21-C al Decreto Ejecutivo No. 28 de 27 de marzo de 2009, así:

Artículo 21-C. La Secretaría Técnica de la Comisión de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales contará con un plazo de seis meses, contado a partir de la recepción del informe contemplado en el artículo 21 del presente Reglamento, para emitir resolución administrativa declarando si la empresa con Licencia de Sede de Empresa Multinacional cumplió o no con los requerimientos de sustancia para el período fiscal en cuestión. A criterio de la Secretaría Técnica de la Comisión de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales, el plazo antes indicado se podrá prorrogar hasta seis meses más, para efectos de concluir las evaluaciones del caso y expedir la respectiva resolución administrativa.

En caso de que una Empresa no haya presentado la información y documentación requerida conforme a lo indicado en el artículo 21 del Decreto Ejecutivo No. 28 de 27 de marzo 2009, la Secretaría Técnica de la Comisión de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales contará con un plazo de treinta días hábiles para emitir resolución declarando el incumplimiento con los Requerimientos de Sustancia durante el periodo fiscal respectivo.

En el supuesto de que un Empresa haya presentado de manera incompleta la información y documentación solicitada en el artículo 21 del Decreto Ejecutivo No. 28 de 27 de marzo 2009 o que no haya aportado la información supletoria, aclaratoria o adicional que le haya solicitado la Secretaría Técnica de la Comisión de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales, ésta última procederá a analizar la información y emitir la respectiva resolución según la información con la que disponga, lo que podrá implicar la declaratoria del incumplimiento con los Requerimientos de Sustancia durante el periodo fiscal respectivo, por la falta de elementos que permitieran acreditar su cumplimiento.

Artículo 8. Se adiciona el artículo 21-D al Decreto Ejecutivo No. 28 de 27 de marzo de 2009, así:

Artículo 21-D. La resolución administrativa emitida por la Secretaría Técnica de la Comisión de Licencia de Sede de Empresas Multinacionales, respecto al cumplimiento o no de los Requerimientos de Sustancia, será notificada personalmente a la empresa con Licencia de Sede de Empresa Multinacional, la cual tendrá un término de cinco días hábiles, siguientes a su notificación, para interponer recurso de reconsideración y acompañar las pruebas que estime conducentes.

La Secretaría Técnica de la Comisión de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales tendrá un término de treinta (30) días hábiles para resolver el recurso de reconsideración mediante resolución motivada.

RM



En contra de la resolución que resuelve el recurso de reconsideración, la empresa con Licencia de Sede de Empresa Multinacional tendrá un término de diez (10) días hábiles para presentar el recurso de apelación ante la Comisión de Licencia de Sedes de Empresas Multinacionales y ésta tendrá un término de treinta (30) días hábiles para resolverlo. La decisión de la Comisión de Licencia de Sedes de Empresas Multinacionales agotará la vía gubernativa.

La Secretaría Técnica de la Comisión de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales compulsará copia de todo lo actuado a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas de la República de Panamá, quien, solo entonces, podrá requerir la liquidación adicional del impuesto sobre la renta, por el incumplimiento de los Requerimientos de Sustancia. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que pueda ejercer el recurrente ante la vía jurisdiccional, conforme a la legislación aplicable.

Artículo 9. El artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 28 de 27 de marzo de 2009, queda así:

Artículo 26. A las empresas con Licencia de Sede de Empresas Multinacionales se les aplicará el régimen fiscal establecido en el Capítulo V de la Ley 41 de 2007.

Los salarios y otras remuneraciones laborales, incluido el salario en especie, que reciban las personas poseedoras de una Visa de Personal Permanente de Sede de Empresa Multinacional, están exentos del impuesto sobre la renta y de las cuotas de seguro social y seguro educativo, en la medida en que dichos salarios y remuneraciones laborales, sean pagadas, asumidas y reconocidas como gasto de personal en la contabilidad de la empresa con Licencia de Sede de Empresa Multinacional.

Artículo 10. Se adiciona el artículo 26-A al Decreto Ejecutivo No. 28 de 27 de marzo de 2009, así:

Artículo 26-A. En el caso de que una empresa con Licencia de Sede de Empresa Multinacional tuviera un periodo fiscal especial que hubiera iniciado antes de la fecha de entrada en vigencia de la Ley 57 de 2018 y concluyera con posterioridad, los costos y gastos incurridos de manera previa a la entrada en vigencia de la Ley 57 de 2018, serán deducibles de acuerdo con lo previsto en el Código Fiscal de la República de Panamá y sus normas reglamentarias. Se considera que no había obligación de retener impuesto sobre la renta respecto a los pagos provistos en el segundo y tercer párrafo del artículo 23 de la Ley 41 de 2007 ocasionados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 57 de 2018, para efectos de lo previsto en el artículo 735 del Código Fiscal de la República de Panamá, siendo deducibles los pagos efectuados.

Artículo 11. Se adiciona el artículo 26-B al Decreto Ejecutivo No. 28 de 27 de marzo de 2009, así:

Artículo 26-B. A los fines del reporte que deben hacer las entidades que posean una Licencia de Sede de Empresa Multinacional, cuando sus actividades permitan impulsar la rentabilidad de las operaciones comerciales generadas por las compañías que conforman el grupo multinacional y la aplicación del principio de plena competencia o *Arm's Length* que desarrolla la normativa de precios de transferencia de la República de Panamá, se entiende que el resultado se determinará restando a los ingresos brutos, los costos y deducciones aplicables y en caso que el resultado sea positivo, el mismo será gravado con base en la tasa de impuesto establecida en Ley 41 de 2007 y sus reformas. En caso de que el resultado sea negativo, el monto de la pérdida que se genere en un año fiscal será trasladable con base a las normas establecidas en el Código Fiscal de la República de Panamá.

Artículo 12. Se adiciona el artículo 26-C al Decreto Ejecutivo No. 28 de 27 de marzo de 2009, así:

Artículo 26-C. La Dirección General de Ingresos el Ministerio de Economía y Finanzas de la República de Panamá mantendrá la facultad de comprobar la veracidad del crédito del impuesto sobre la renta utilizando todos los elementos que permite la ley y los convenios vigentes en materia de intercambio de información.

Artículo 13. El artículo 30 del Decreto Ejecutivo No. 28 de 27 de marzo de 2009, queda así:

Artículo 30. La empresa con Licencia de Sede de Empresa Multinacional podrá contratar empleados extranjeros de confianza, entendiéndose como tales aquellos empleados que ejecuten servicios de dirección, fiscalización o representación de la referida empresa dentro



del giro general de sus actividades, dentro de los niveles ejecutivos, operativos, técnicos y expertos. Estas contrataciones estarán amparadas bajo la Ley 41 de 2007.

La empresa con Licencia de Sede de Empresa Multinacional deberá procurar el intercambio tecnológico y, a tales efectos, podrá contratar empleados extranjeros de niveles administrativos, así como personal de apoyo o de servicios conexos con comprobada capacidad académica.

Los requisitos para la obtención de las Visas de Personal Permanente y sus respectivos dependientes, así como las Visas de Personal Temporal de las Sedes de Empresas Multinacionales, serán establecidos por el Servicio Nacional de Migración del Ministerio de Seguridad Pública y el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, a través de la reglamentación de la ley migratoria vigente en la República de Panamá.

Artículo 14. El artículo 47 del Decreto Ejecutivo No. 28 de 27 de marzo de 2009, queda así:

Artículo 47. La Secretaría Técnica aplicará las sanciones establecidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 41 de 2007 de acuerdo a la categoría de la infracción, con base al siguiente orden:

1. Amonestación escrita, por incumplimiento de cualquier obligación de la Sede de Empresas Multinacionales, que no corresponda a una infracción menor o mayor, de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto Ejecutivo.
2. Multa que oscile de cinco mil balboas (B/. 5,000.00) a cincuenta mil balboas (B/.50,000.00) por incurrir en cualquiera de las siguientes infracciones menores:
 - a) La no presentación del informe anual correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes al cierre de su periodo fiscal o su presentación sin completar la información y documentación solicitada en el artículo 21 del presente Reglamento;
 - b) No aportar la información supletoria, aclaratoria o adicional que para tales efectos le haya solicitado la Secretaría Técnica de la Comisión de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales.
3. Multa que oscile de cincuenta mil con 01/100 balboas (B/.50,000.01) hasta cien mil balboas (B/.100,000.00) por incurrir cualquiera de las siguientes infracciones mayores que a continuación se detallan:
 - a) Contar con tres (3) amonestaciones escritas o la reincidencia en la comisión de infracciones menores.
 - b) Mantener trabajadores en su planilla sin contar con las visas que establece la Ley 41 de 2007, u otra categoría que permita la legislación vigente.
 - c) Reportar trabajadores extranjeros amparados con las visas que establece la Ley 41 de 2007, sin que efectivamente laboren en la Sede de Empresa Multinacional.
4. Cancelación de la Licencia. La Secretaría Técnica de la Comisión podrá cancelar la Licencia de Sede de Empresa Multinacional bajo las causales enumeradas en el artículo 18 y 36 de la Ley 41 de 2007, así como por la reincidencia en la comisión de infracciones mayores a que se refiere el presente Decreto Ejecutivo.

La Secretaría Técnica de la Comisión podrá hacer las citaciones que considere necesarias para establecer o aclarar los hechos que causen la imposición de las sanciones.

En los casos de aplicación del acápite a del numeral 3 de este artículo, se entenderá como reincidencia la aplicación de una amonestación escrita adicional a las señaladas en dicho literal.

Artículo 15. Se subroga el título del Capítulo X y el artículo 56 del Decreto Ejecutivo No. 28 de 27 de marzo de 2009, así:

Capítulo X Definiciones

Artículo 56. Para los efectos del presente decreto, los términos que se utilizan tendrán el siguiente significado:

1. Actividad Principal o Actividades Principales: aquellas esenciales para la generación de los ingresos susceptibles de acogerse a los beneficios fiscales provistos en la Ley 41 de 2007 y sus modificaciones. Se refiere a las actividades directamente asociadas con la creación de valor, cuya ejecución se hace necesaria para la prestación del servicio u operación generadora de los ingresos, y que deben ser ejecutadas por la empresa en la República de Panamá.



Rm

Para los efectos de la prestación de los servicios o actividades principales, la empresa podrá hacer uso de sus propios recursos o a través de tercerización con uno o varios proveedores, según las disposiciones del Capítulo XII. La actividad principal o actividades principales corresponden a los servicios detallados en el artículo 4 de la Ley 41 de 2007.

2. Adecuado: lo que resulte apto, apropiado y suficiente para la ejecución de la o las actividades principales, según las particularidades de cada empresa y la naturaleza del negocio.
3. Proveedor o Proveedores: personas naturales o jurídicas cuyos recursos se utilicen para la ejecución de todo o parte de la actividad principal o actividades principales o de la actividad secundaria o actividades secundarias.
4. Requerimientos de Sustancia: requerimientos establecidos en el artículo 57 del presente decreto, que deben cumplirse por parte de la empresa poseedora de una Licencia de Sede de Empresa Multinacional en un determinado período fiscal, respecto de cada actividad realizada, para beneficiarse de la tarifa reducida del 5 % del impuesto sobre la renta contemplada en la Ley 41 de 2007 en dicho período fiscal.
5. Secretaría Técnica de la Comisión de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales: entidad que tiene como parte de sus funciones la de supervisar, evaluar y determinar que las empresas con Licencia de Sede de Empresa Multinacional cumplen o no con los requerimientos de sustancia establecidos en la Ley 41 de 2007 y en el presente Reglamento.

Artículo 16. Se adiciona el Capítulo XI, se subrogan los artículos 57 y 58, y se adicionan los artículos 58-A, 58-B, 58-C, 58-D 58-E y 58-F al Decreto Ejecutivo No. 28 de 27 de marzo de 2009, así:

Capítulo XI

Requerimientos de sustancia y actividad principal

Artículo 57. La empresa poseedora de una Licencia de Sede de Empresa Multinacional se beneficiará de la tarifa reducida del 5 % del impuesto sobre la renta contemplada en la Ley 41 de 2007, en un periodo fiscal, siempre que en el respectivo periodo fiscal dicha empresa haya cumplido con los siguientes requerimientos de sustancia:

1. Haya ejecutado la actividad principal o las actividades principales en la República de Panamá.
2. Respecto de la actividad principal o las actividades principales:
 - a) Haya mantenido en Panamá una cantidad adecuada de empleados calificados a tiempo completo, dedicados a la ejecución de la actividad principal o actividades principales.
 - b) Haya incurrido en un monto adecuado de gastos operativos en la República de Panamá, directamente relacionados con la actividad principal o actividades principales.
3. Cumpla con lo señalado en el artículo 21 de este Reglamento.

Para efectos del presente decreto, los requerimientos antes mencionados se denominan Requerimientos de Sustancia.

En caso de no cumplirse con los requerimientos de sustancia antes enunciados, la empresa poseedora de una Licencia de Sede de Empresa Multinacional deberá pagar el impuesto sobre la renta correspondiente a dicho período fiscal a la tarifa general, con las multas, recargos, intereses y penalidades que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el Código Fiscal de la República de Panamá.

Artículo 58. Lo dispuesto en el artículo anterior será aplicable a partir de las siguientes fechas:

1. A partir del 1 de julio de 2021, para las empresas que hayan obtenido una Licencia de Sede de Empresa Multinacional antes del 17 de octubre de 2017.
2. A partir del 1 de enero de 2019, fecha de entrada en vigencia de la Ley 57 de 2018, para las empresas que hayan obtenido una Licencia de Sede de Empresa Multinacional en o con posterioridad al 17 de octubre de 2017.

Artículo 58-A. La empresa con Licencia de Sede de Empresa Multinacional tiene la obligación de acreditar el cumplimiento de los Requerimientos de Sustancia, para lo cual deberá mantener registros que muestren el nivel adecuado de empleados calificados y gastos operativos, atendiendo a la actividad principal o actividades principales.

RH



Artículo 58-B. La empresa con Licencia de Sede de Empresa Multinacional que se encuentre autorizada para realizar varias actividades deberá acreditar el cumplimiento de los Requerimientos de Sustancia para cada una de las actividades autorizadas y en efecto realizadas.

Artículo 58-C. La adecuada cantidad de empleados calificados a tiempo completo y de gastos operativos incurridos en la ejecución de la actividad principal o actividades principales se podrá evidenciar mediante el uso de recursos propios de las empresas con Licencia de Sede de Empresa Multinacional o a través de la tercerización de recursos con uno o varios proveedores, según las disposiciones del artículo 58-G del presente decreto.

Artículo 58-D. El nivel y el tipo de calificación necesaria para los empleados que ejecuten la actividad principal o actividades principales, dependerá de las circunstancias específicas de la actividad desarrollada y atendiendo a ello, el recurso humano deberá contar con la calificación apropiada, la experiencia y/o las habilidades necesarias según el tipo de actividad.

Artículo 58-E. No se consideran como actividad principal o actividades principales la o las actividades que no correspondan a la actividad esencial generadora de los ingresos susceptibles de obtener la tarifa reducida del 5 % del impuesto sobre la renta establecida en la Ley 41 de 2007.

Artículo 58-F. La empresa con Licencia de Sede de Empresa Multinacional debe mantener registros, libros, y documentación que permitan demostrar el nivel adecuado de empleados calificados a tiempo completo y de gastos operativos directamente relacionados con la ejecución de la actividad principal o actividades principales en la República de Panamá y demás información requerida conforme al presente Reglamento hasta por cinco (5) años.

Artículo 17. Se adiciona el Capítulo XII y los artículos 58-G, 58-H, 58-I, 58-J, 58-K y 58-L al Decreto Ejecutivo No. 28 de 27 de marzo de 2009, así:

Capítulo XII Tercerización

Artículo 58-G. La actividad principal o actividades principales podrán ser ejecutadas, en todo o en parte, a través de recursos provistos por proveedores (tercerización), siempre y cuando la actividad tercerizada sea ejecutada en la República de Panamá y que la empresa con Licencia de Sede de Empresa Multinacional cuente con los mecanismos para ejercer el control y la supervisión en Panamá de la actividad objeto de tercerización, en los términos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 58-H. La tercerización fuera de la República de Panamá de todo o parte de la Actividad Principal conlleva el incumplimiento de los Requerimientos de Sustancia e implica que las rentas derivadas de las actividades sujetas a dichos requerimientos sean gravables con el Impuesto sobre la Renta según lo establecido en el Código Fiscal de la República de Panamá.

Artículo 58-I. En caso de ejecutarse todo o parte de la actividad principal o actividades principales mediante recursos provistos por Proveedores en la República de Panamá, los recursos utilizados por dichos proveedores serán considerados para efectos de determinar el cumplimiento de los requerimientos de sustancia.

Lo anterior implica que los empleados del proveedor respectivo serán considerados para efectos de identificar el número adecuado de empleados calificados a tiempo completo encargados de ejecutar la actividad principal o actividades principales de la empresa con Licencia de Sede de Empresa Multinacional. En el mismo sentido, los recursos asignados por el proveedor para la ejecución de la actividad principal o las actividades principales serán tomados en cuenta al identificar los gastos directamente relacionados con la actividad principal o actividades principales de la empresa con Licencia de Sede de Empresa Multinacional.



RM

Artículo 58-J. Los periodos laborales o tiempo incurrido por los empleados asignados por un proveedor a la ejecución de la actividad principal o las actividades principales no podrán ser considerados como periodos laborales incurridos en la realización de la actividad principal o actividades principales de otra empresa con Licencia de Sede de Empresa Multinacional que utilice al mismo proveedor.

Artículo 58-K. Para los efectos de este Reglamento, las actividades que no constituyan Actividad Principal se considerarán como Actividad o Actividades Secundarias. Se entiende por Actividades Secundarias, aquellas que no son esenciales para la generación de los ingresos susceptibles a acogerse al beneficio fiscal al impuesto sobre la renta contemplado en el artículo 21 de la Ley 41 de 2007.

La Actividad Secundaria podrá ser ejecutada, en todo o en parte, a través de recursos de proveedores (tercerización), dentro o fuera de la República de Panamá, sin que ello afecte el cumplimiento de los Requerimientos de Sustancia.

Para determinar si una actividad es secundaria, se considerarán las particularidades de cada caso y la naturaleza de cada una de las actividades ejecutadas para la prestación del servicio de que se trate, distinguiendo entre aquellas que son esenciales para generar los ingresos susceptibles a acogerse a los beneficios del régimen (Actividades Principales) y aquellas que no lo sean.

La Guía para la Aplicación de los Requerimientos de Sustancia que desarrollará y adoptará la Secretaría Técnica de la Comisión de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales, establecerá los lineamientos generales para determinar si una actividad es o constituye parte de la o de las Actividades Principales, o si se trata de una Actividad Secundaria, ejecutada en conexión con la Actividad Principal, sin ser necesariamente parte de esta.

Artículo 58-L. La empresa con Licencia de Sede de Empresa Multinacional debe contar con adecuados mecanismos para supervisar y controlar en Panamá la actividad principal o actividades principales ejecutadas por el proveedor.

Artículo 18. La Secretaría Técnica de la Comisión de Licencias de Sede de Empresas Multinacionales adoptará y proveerá las guías y los formularios para la aplicación de lo establecido en el presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 19. Este Decreto Ejecutivo modifica los artículos 4, 8, 19, 21, 26, 30 y 47, deroga los artículos 27, 29 y 58, adiciona los artículos 21-A, 21-B, 21-C, 21-D, 26-A, 26-B y 26-C, subroga el título del Capítulo X y el artículo 56, adiciona el Capítulo XI, subroga los artículos 57 y 58, adiciona los artículos 58-A, 58-B, 58-C, 58-D, 58-E, 58-F, y adiciona el Capítulo XII y los artículos 58-G, 58-H, 58-I, 58-J, 58-K y 58-L al Decreto Ejecutivo No. 28 de 27 de marzo de 2009.

Artículo 20. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 24 de agosto de 2007, Ley 57 de 26 de octubre de 2018, Ley 66 de 13 de diciembre de 2018, Decreto Ejecutivo No. 28 de 27 de marzo de 2009, Decreto Ejecutivo No. 39 de 13 de mayo de 2009 y Decreto Ejecutivo No. 96 de 27 de julio de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los **16** días del mes de **Septiembre** de dos mil veinte (2020)


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República de Panamá


RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA
Ministro de Comercio e Industrias



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DECRETO EJECUTIVO No. 353
De 14 de Septiembre de 2020



Que ordena expropiar por motivo de interés social urgente, a favor del Banco Hipotecario Nacional, la Finca No. 369, con código de ubicación 3001, ubicada en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, señala en su Artículo 117 que “El Estado establecerá una política nacional de vivienda destinada a proporcionar el goce de este derecho social a toda la población, especialmente a los sectores de menor ingreso”;

Que constituye un deber del Estado, establecer una política nacional de vivienda destinada a proporcionar el goce de este derecho social a toda la población, especialmente a los sectores de menor ingreso; dicha política por la vía del Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, en su numeral 2, Artículo 2, señala que es función del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, procurar la dotación de vivienda adecuada a las familias que carezcan de ella, atendiendo de manera preferente a las que no tienen acceso a las fuentes comerciales de financiamiento;

Que el Gobierno de la República de Panamá, a través del Ministerio de Vivienda ahora Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, ha realizado ingentes esfuerzos a lo largo de los años para disminuir el déficit habitacional dentro de la ciudad de Colón, y en razón de eso en el año 1995, se inicia con la construcción de varios edificios de los conocidos como edificios Salomón, los cuales fueron construidos sobre Finca privada en este caso la Finca No. 369, con código de ubicación 3001, ubicada en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón; lo cual dio respuesta a las personas que en aquel momento se les proporcionó cada uno de los apartamentos quedando como ocupantes, más no como propietarios;

Que la presente administración, ha contemplado entre sus objetivos prioritarios, el dar respuesta a familias que durante largo tiempo han vivido en condiciones de inestabilidad en cuanto a la tenencia de un título de propiedad; en este caso familias que a pesar que habitan en un edificio construido por el Estado, no han podido hacerse de un título, ya no se ha incorporado al régimen de propiedad horizontal de dicho edificio por ser la Finca sobre la cual se cimenta, propiedad privada;

Que la Finca No. 369, con código de ubicación 3001, ubicada en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón; es propiedad de la sociedad común LOGIA THISTLE No. 1013, debidamente inscrita a la Ficha S.C. 851, Rollo 196. Imagen 4, de la sección de micropelículas mercantil del Registro Público de Panamá;

Que en los alrededores del edificio Salomón, construido sobre la Finca propiedad de la sociedad común LOGIA THISTLE No. 1013, existe por estar en el centro de la ciudad de Colón una serie de condiciones básicas de desarrollo, tales como calles, sistema de acueducto, sistema eléctrico, escuelas, facilidades de comercio de barrio, acceso a la carretera principal del área, entre otras que permiten un desarrollo básico en materia de vivienda;

Que el Gobierno Nacional y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de conformidad con las facultades legales y constitucionales que le asisten; pretenden por este medio resolver la problemática que existe, tanto para los ocupantes de los apartamentos que forman parte del edificio Salomón, y de igual manera para los propietarios de la Finca sobre el

cual se ha construido el mismo, los cuales le ha tocado soportar en el tiempo el uso de su Finca sin obtener la indemnización correspondiente;

Que los aspectos sociales perseguidos a través de este acto permiten que los beneficiarios y ocupantes del edificio se encaminen a la obtención de su título de propiedad a través de los mecanismos de legalización pertinentes; y con esta medida disminuir la inestabilidad y déficit habitacional que mantienen al no poder obtener o hacerse de una vivienda que entienden ellos es suya; teniendo acceso a servicios básicos y una propiedad de forma legal;

Que aunado a lo anterior, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, no cuenta con terrenos que permitan la movilización de las familias ocupantes del edificio, máxime que dicha estructura la construyó el Estado;

Que dentro del expediente de la causa se legalizó la ocupación de la Finca No.369, con código de ubicación 3001, ubicada en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón; propiedad de la sociedad común LOGIA THISTLE No.1013; la cual data de agosto del año 1995; lo anterior a través de la Resolución No.149-2018, de 23 de marzo de 2018;

Que se puede observar, que el Estado en el año 1995 cuando intervino la Finca propiedad de la sociedad común LOGIATHISTLE No.1013, lo hizo para efectos de dar respuesta a las familias que hoy día ocupan el edificio construido sobre la Finca; sin embargo, debemos tener presente que existe un derecho de propiedad reconocido sobre la Finca;

Que el Artículo 47 de la Constitución Política de la República, garantiza la propiedad privada con arreglo a la ley por personas jurídicas o naturales;

Que actualmente existe una problemática que atañe tanto a los ocupantes del edificio y los propietarios; por un lado los dueños sin poder hacer uso de su bien en tantos años, y por el otro la de los ocupantes ante la no tenencia de una propiedad que hasta la fecha siente como suya;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y al mandato legal, para el cual fue creado el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y con el objeto de buscar alternativas a dicha problemática y, a las familias que han permanecido en el sitio y con la intención de direccionar el legalizar su estancia sobre los apartamentos que forman parte del edificio, y aunado a situación de interés social urgente existente con relación al presente tema, se ha considerado necesario dar solución de forma legal;

Que el Artículo 51 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone que en caso de guerra, de grave perturbación del orden público o de interés social urgente, que exijan medidas rápidas, el Órgano Ejecutivo puede decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada;

Que el Artículo 2 de la Ley 57 de 1946, hace viable la expropiación de carácter social urgente, que es el caso nos ocupa, pues se trata de la legalización sobre un edificio ocupado por más de veinte (20) años; por familias que el Ministerio de Vivienda, hoy Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, al construir un edificio de los denominados Salomón sobre un terreno privado, el cual constituye la Finca No.369, con código de ubicación 3001, ubicada en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón;

Que el Artículo 49 de la Constitución de 1946, donde aparece la figura de la expropiación extraordinaria, no contiene diferencias normativas sustanciales con el Artículo correspondiente de la Constitución vigente, por lo que el Artículo 3 de la Ley 57 de 30 de septiembre de 1946, que desarrolló dicha expropiación, conserva plena validez jurídica y debe tomarse en consideración al momento de expedir este Decreto;

Que la restricción que mediante este Decreto Ejecutivo se persigue es necesaria, para alcanzar derechos primarios de la colectividad, ya que por otro lado tampoco el bien inmueble en cuestión cumple con la función social que establece el Artículo 48, de la Constitución Política de la República;



Que para asegurar de manera efectiva el cumplimiento del mandato constitucional establecido en el Artículo 117, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, tiene entre otras, la función de recomendar las medidas que considere necesarias para el mejoramiento de la situación habitacional del país;

Que por motivo de interés social urgente, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, la expropiación de la Finca No. 369, con código de ubicación 3001, ubicada en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón;

Que el Órgano Ejecutivo, con el objetivo de atender las necesidades de la colectividad vinculadas con necesidades primarias como lo es la vivienda, accede a lo solicitado,

DECRETA:

Artículo 1. Expropiar por motivo de interés social urgente, a favor del Banco Hipotecario Nacional la Finca No. 369, con código de ubicación 3001, ubicada en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón; propiedad de la sociedad común LOGIA THISTLE No.1013, inscrita al folio 851 de la sección Mercantil del Registro Público de Panamá; cuya área, medidas, linderos y demás generales están descritas en el Registro Público de Panamá.

Artículo 2. Ordenar al Registro Público de Panamá, efectuar las inscripciones correspondientes, traspasando la Finca objeto de la expropiación a nombre del Banco Hipotecario Nacional.

Artículo 3. El Banco Hipotecario Nacional, pondrá a disposición del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la Finca objeto del presente acto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 117 de la Constitución Política de la República.

Artículo 4. De no llegarse a convenir acuerdo con los propietarios, autorizar al Ministerio Público para que promueva el proceso correspondiente ante el Órgano Judicial, a efectos de establecer el monto de la indemnización que habrá de pagarse por esta expropiación.

Artículo 5. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 47, 48, 51 y 117 de la Constitución Política de la República de Panamá; numeral 2 del Artículo 2, de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009; Ley 57 de 30 de septiembre de 1946.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los *16* días del mes de *Septiembre* de dos mil veinte (2020).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


ROGELIO PAREDES ROBLES
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DESPACHO SUPERIOR**

Resolución No. 100

Panamá, 11 de *septiembre* de 2020

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la educación es un derecho y un deber de la persona humana, sin distinción de edad, etnia, sexo, religión, posición económica, social o ideas políticas y le corresponde al Ministerio de Educación, como ente rector de la educación del país, el deber de organizar y dirigir el servicio público de la educación, a fin de garantizar la eficiencia y efectividad del sistema educativo nacional, que comprende la educación oficial y la particular;

Que mediante la Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020 se declara Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa Covid-19, luego de que el Director de la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020 la declarara pandemia;

Que la emergencia sanitaria producida por el Covid-19 hizo impostergable la adopción de medidas urgentes de contingencia, para mitigar los graves efectos de dicha pandemia en el sistema educativo, por lo que mediante Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020 se suspenden las actividades, actos y eventos, cuya organización conlleve la conglomeración de personas, lo que trajo como consecuencia la suspensión provisional de clases en los centros educativos a nivel nacional;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.564 de 2 de julio de 2020 se establece el calendario escolar 2020 a distancia, no presencial, de manera transitoria, en los centros educativos oficiales y particulares del Primer y Segundo Nivel de Enseñanza, del Sub Sistema regular y No Regular y se dictan otras disposiciones;

Que el Ministerio de Educación aprobó mediante Resolución No.59 de 2 de julio de 2020, los lineamientos que organizan y orientan los procedimientos generales, para el apoyo educativo durante el calendario escolar para el año 2020, en la modalidad no presencial, a distancia; y a través de Resolución No.60 de 2 de julio de 2020 se aprobó la Estrategia Curricular Priorizada que presenta diversos lineamientos curriculares, orientaciones pedagógicas y cuenta con acciones inmediatas, de rápida implementación del proceso educativo, a efectos de dar continuidad al proceso educativo;

Que el Ministerio de Educación cuenta con la Estrategia Sostenible para la Reducción del Riesgo de Desastres integrada a la Educación Ambiental 2013-2020, la cual tiene entre sus objetivos generales el diseñar y desarrollar un marco de acción para fortalecer las instancias técnicas, administrativas y académicas del Ministerio de Educación, a fin de realizar y ejecutar la planificación estratégica operativa, encausada al manejo integrado de la Educación Ambiental y la reducción del riesgo en el sistema de la educación formal a nivel nacional, con el respaldo de las instituciones nacionales e internacionales regentes de ambos temas;

Que esta institución cuenta además con el Plan Operativo para la Contingencia: Actuación Intra-institucional ante emergencias y desastres, cuyo objetivo es ejecutar las acciones prioritarias ante una situación de emergencia;

Que para asegurar la continuidad de los aprendizajes adaptados a las necesidades actuales y Post Covid-19, es preciso adoptar la Guía para el establecimiento de las Medidas de Bioseguridad para la Reducción de Riesgo de contagio de Covid-19 en los centros educativos oficiales y particulares del país; por lo que,

RESUELVE:

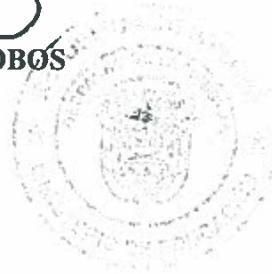
Artículo 1. Adoptar la Guía para el establecimiento de las Medidas de Bioseguridad para la Reducción de Riesgo de contagio de Covid-19 en los centros educativos oficiales y particulares del país, tal como se describe en el Anexo 1 que forma parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2. Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación; Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo 472 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No.564 de 2 de julio de 2020; Resolución No.59 de 2 de julio de 2020; Resolución No.60 de 2 de julio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

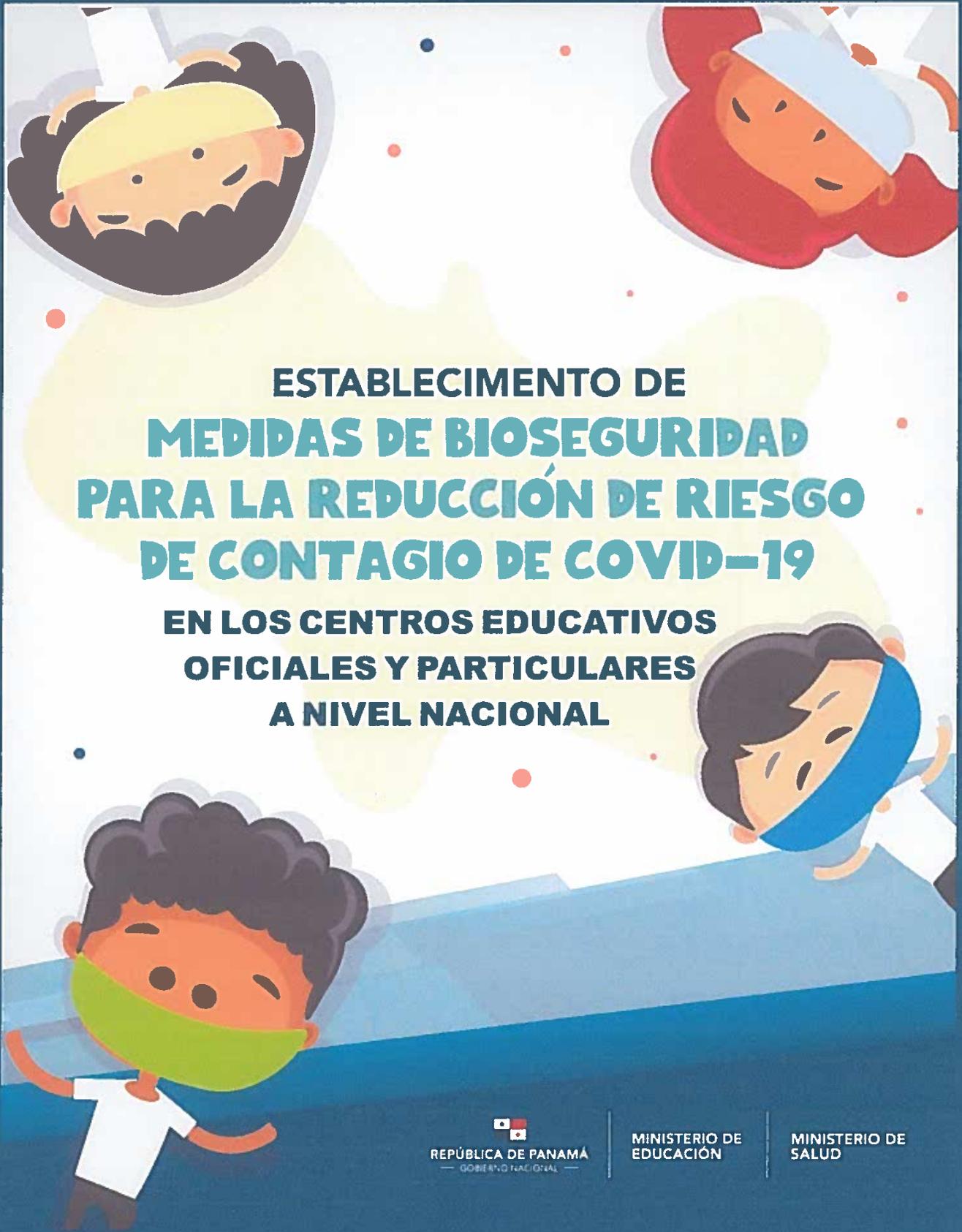

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación




RICARDO ALONSO VAZ WILKY
Secretario General


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
15 SEP 2020
ES COPIA AUTÉNTICA





**ESTABLECIMIENTO DE
MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD
PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO
DE CONTAGIO DE COVID-19
EN LOS CENTROS EDUCATIVOS
OFICIALES Y PARTICULARES
A NIVEL NACIONAL**


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

MINISTERIO DE
SALUD



República de Panamá
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Centro de Operaciones de Emergencia Institucional



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

**MINISTERIO DE
EDUCACIÓN**

**GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA
REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS
EDUCATIVOS OFICIALES Y PARTICULARES A NIVEL NACIONAL**

Junio de 2020



about:blank



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

Ministra de Educación

ZONIA DE SMITH

Viceministra Académica

JOSÉ PÍO CASTILLERO

Viceministro Administrativo

RICARDO SÁNCHEZ

Viceministro de Infraestructura

GUILLERMO ALEGRÍA ZUÑIGA

Director General

CARMEN APARICIO GUZMÁN

Directora Nacional de Educación Ambiental



about:blank



COMITÉ NACIONAL COVID-19

CARMEN APARICIO
Secretaria Ejecutiva

Miembros del Comité Institucional

SINTHIA SANDOVAL
YARIELA GARCÍA
WILMER SALINAS
ROSA ARGUELLES
FANNY SOLÍS
ARIADNE PALMA
JESSICA TASÓN



about:blank



 REPUBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	7 DE 89
			REVISIÓN	0
			FECHA	MAYO 2020

EQUIPO DE DESARROLLO DE GUÍA

CARMEN APARICIO
SINTHIA SANDOVAL
YARIELA GARCÍA
WILMER SALINAS
ROSA ARGUELLES
FANNY SOLÍS
JESSICA TASÓN
MIGDALIA PONCE
KEYCHA VALDELAMAR
ORIS SOLIS
FERNANDO VILLALAZ



about:blank

 REPUBLICA DE PANAMÁ 1903	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	8 DE 69
			REVISIÓN	0
			FECHA	MAYO-2020

Este documento fue desarrollado por el Comité Nacional COVID-19 de MEDUCA, con los aportes de los representantes en la Comisión Intersectorial para la Educación en Emergencia Covid-19, que busca garantizar el Retorno Seguro a Clases, integrado por: el equipo del Comité Nacional Covid-19 que opera en el Centro de Operaciones de Emergencia Institucional del Ministerio de Educación, con la asesoría del Ministerio de Salud, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Cultura, Ministerio de Desarrollo Social, la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, IDAAN, SENACYT, IPHE, COPEME, CASPAN, y participación de representantes de gremios docentes, padres de familia, asociaciones estudiantiles.



 REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CÓDIGO	G-COVID-19
		PÁGINA	0 DE 09
		REVISIÓN	0
		FECHA	MAYO-2020

TABLA DE CONTENIDO

- I. INTRODUCCIÓN 11
- II. ANTECEDENTES 11
- III. OBJETIVO 12
- IV. ALCANCE 12
- V. SIGLAS Y DEFINICIONES 12
- VI. CONDICIONES GENERALES 14
 - 1. Integración del Comité Escolar COVID-19 14
 - 2. Funciones y responsabilidades 15
 - 2.1. Comité Escolar COVID-19 15
 - 2.2. Director del centro educativo 17
 - 2.3. Personal docente 19
 - 2.4. Personal de limpieza 20
 - 2.5. Padres de Familia o Acudientes 20
 - 2.6. Estudiantes 21
 - 2.7. Personal administrativo 22
 - 2.8. Buses Colegiales 22
 - 3. Matrices de monitoreo y control 23
 - 4. Agrupaciones de apoyo 23
 - 5. Apoyo psicosocial 24
 - 6. Otras disposiciones 24
- VII. GUÍAS GENERALES 25
 - 1. Ingreso y salida a Centros Educativos 25
 - 2. Manejo de clases presenciales y a distancia 26
 - 3. Consideraciones para el receso o recreo 27
 - 4. Consideraciones sobre estudiantes más pequeños 28
 - 5. Limpieza y desinfección de instalaciones 28
 - 6. Visitas, reuniones y actividades extracurriculares 29
 - 7. Labores administrativas en los centros educativos 29
 - 8. Medidas a tomar en caso de confirmación COVID-19 positivo en el centro educativo 30
 - 9. Medidas de apoyo psicosocial 31
 - 10. Consideraciones especiales para centros educativos en áreas rurales y comarcales 32



 REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CÓDIGO	G-COVID-19
		PÁGINA	10 DE 64
		REVISIÓN	0
		FECHA	MAYO 2020

11. Consideraciones de integrantes de la comunidad educativa con discapacidad 32

12. Medidas de promoción y divulgación 33

VIII. REFERENCIAS 34

IX. ANEXOS 34

1 Pasos para para la toma de temperatura al ingresar a las instalaciones del centro educativo 37

2 Registro de casos sospechosos de covid-19 39

3 Registro de condición de salud 41

4 Matriz de monitoreo de limpieza y desinfección de centros educativos oficiales y particulares 43

5 Cronograma de recolección de desechos, limpieza y desinfección de instalaciones 45

6 Recomendaciones para limpieza y desinfección de centros educativos 47

7 Distribución de mobiliario recomendada (sillas) 53

8 Acta de conformación de comité escolar covid-19 57

9 Comunicado de la autoridad de tránsito y transporte terrestre 59

10 Medidas de bioseguridad recomendadas 61

11 Registro de capacitaciones 67

12 Acta de compromiso 69



about:blank

 REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE EDUCACION	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CODIGO	Q-COVID-19
		PAGINA	11 DE 69
		REVISIÓN	0
		FECHA	MAYO-2020

FIRMAS DE APROBACIÓN

Preparado Por:
Comité Nacional COVID-19

Aprobado por:
Ministra de Educación

I. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Educación se prepara para la vuelta a clases ante la "Nueva Normalidad", post COVID-19.

El regreso a las aulas escolares exige la aplicación rigurosa de las medidas sanitarias dictadas por las autoridades de salud, plasmadas en los protocolos y disposiciones generales, para evitar la propagación del virus y prevenir nuevos contagios.

Se imparten instrucciones, para la protección de la comunidad educativa a nivel nacional, ante los riesgos que representa esta pandemia para la salud pública y se da paso a la creación de los Comités Escolares Covid-19, activando las brigadas contempladas en el Plan de Seguridad Escolar para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres.

II. ANTECEDENTES

El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas identifican un nuevo Coronavirus, denominados SARS CoV-2, como el causante de los cuadros notificados. La enfermedad producida por el SARS Cov-2 se ha denominado COVID-19. El cuadro clínico se caracteriza por fiebre alta, dificultad para respirar, neumonía, pérdida del olfato y del gusto.

El 9 de marzo las autoridades del Ministerio de Salud de la República de Panamá, dictaminan el primer caso positivo por COVID-19, implementando los protocolos de seguridad sanitaria. El 11 de marzo se establece, luego de practicados los estudios correspondientes, que el 8 de marzo se dio el primer fallecimiento por COVID-19.

En la República de Panamá, se han confirmado más de 15,000 casos positivos por COVID-19, en diferentes sectores del país y se han aplicado las medidas sanitarias establecidas por la OMS/OPS y el Ministerio de Salud.



 REPUBLICA DE PANAMÁ <small>GOBIERNO NACIONAL</small>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	
		CÓDIGO	G-COVID-19
		PÁGINA	12 DE 69
		REVISIÓN	0
		TÉCNICA	MAYO-2020

III. OBJETIVO

Establecer las medidas de prevención y monitoreo, emanadas del Ministerio de Salud, para reducir el riesgo de contagio por el Coronavirus (COVID-19), en los centros educativos.

IV. ALCANCE

Esta guía es aplicable a la Comunidad Educativa (docentes, administrativos, estudiantes y padres de familia), visitantes y terceros, en todas las instalaciones educativas oficiales y particulares a nivel nacional.

V. SIGLAS Y DEFINICIONES

MEDUCA: Ministerio de Educación.

MINSA: Ministerio de Salud.

OMS: Organización Mundial de la Salud.

OPS: Organización Panamericana de la Salud.

COE: Centro de Operaciones de Emergencia, de alcance nacional, integrado por instituciones gubernamentales y agrupaciones civiles.

CODES: Centro de Operaciones de Emergencia de Salud, de alcance nacional, dirigido por el Ministerio de Salud, que tiene como fin atender situaciones de emergencias sanitarias.

COEI: Centro de Operaciones de Emergencia Institucional del Ministerio de Educación, que tiene como fin coordinar las acciones operativas para atender situaciones de emergencia y desastres a nivel nacional. En este ámbito el COEI es la sede donde funcionará el Comité Nacional COVID-19.

Comité Nacional COVID-19: Grupo de trabajo a nivel central del MEDUCA, creado con el objetivo de coordinar y desarrollar las pautas, guías y protocolos a seguir en las



 REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE EDUCACION	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CÓDIGO	G-COVID-19
		PÁGINA	13 DE 69
		REVISIÓN	0
		FECHA	MAYO-2020

Instalaciones institucionales a nivel nacional, para reducir el riesgo de contagio y propagación del COVID-19.

COER: Centro de Operaciones de Emergencia Regional del Ministerio de Educación, encargado de implementar las acciones emanadas del COEI a nivel de región educativa. En este ámbito el COER es la sede donde funcionará el Comité Regional COVID-19.

Comité Regional COVID19: Grupo de trabajo a nivel regional del MEDUCA, creado con el objetivo de coordinar y desarrollar las pautas, guías y protocolos a seguir en las instalaciones a nivel regional, para reducir el riesgo de contagio y propagación del COVID-19.

COEES: Centro de Operaciones de Emergencia Escolar (sede), donde se reúne el Comité Escolar COVID-19.

Comité Escolar COVID-19: Es un grupo de trabajo institucional, que se integra con el objetivo de definir y aplicar acciones específicas para reducir el riesgo de contagio de COVID-19, en el centro educativo.

COVID-19: Acrónimo del inglés Coronavirus Disease 2019, es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus SARS-CoV-2. Tanto este nuevo virus como la enfermedad que provoca eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. Actualmente la COVID-19 es una pandemia que afecta a muchos países de todo el mundo.

Pandemia: Enfermedad epidémica que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región.

Limpieza básica o rutinaria: Limpieza básica de superficies, infraestructura, mobiliario y equipos de uso frecuente, mediante la eliminación a través del uso de equipos como: mopa, trapeadores, paños, etc.

Limpieza profunda o completa: Remoción profunda de suciedad de las superficies, eliminación de telarañas y residuos superficiales en paredes, limpieza de ventanas y puertas, barrido, recogido y disposición de basura y desechos, usando equipos, útiles y productos de limpieza que cumplan con los lineamientos del MINSA.



 REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE EDUCACION	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CODIGO	G-COVID-19
		PÁGINA	14 DE 69
		REVISION	0
		FECHA	MAYO-2020

Saneamiento y nebulización: Sanear todas las superficies usando método manual y mecánico por aspersión y/o nebulización, utilizando productos biodegradables, no tóxicos que eliminen bacterias y olores, siguiendo lineamientos del MINSA.

Educación a Distancia: Proceso educativo fundamentado en la ejecución de actividades académicas de manera no presencial, utilizando diversos mecanismos o metodologías que permiten lograr los objetivos educacionales de forma remota.

VI. CONDICIONES GENERALES

A continuación, se presentarán las distintas responsabilidades, parámetros y acciones que deben cumplir los directivos, docentes, administrativos, estudiantes, prestadores de servicio y público en general que tengan acceso a las instalaciones educativas.

1. Integración del Comité Escolar COVID-19

El Comité Escolar COVID-19 estará integrado por la comunidad educativa (ver anexo 8), cuyos miembros principales y suplentes son:

- Director del Centro Educativo.
- Presidente de la Asociación de Padres de Familia.
- Representante de los docentes.
- Representante de los estudiantes.
- Representante de Asociaciones Cívicas de la Comunidad.
- Coordinador de Salud (establecido en el Programa de Salud Escolar).
- Coordinador de Gestión de Riesgo de Desastres (establecido en el Plan de Seguridad Escolar).

De acuerdo a la realidad de cada centro educativo, este comité puede integrarse por distintos representantes, tales como: estudiantes, padres de familia, líderes de la comunidad; representantes de juntas comunales o comarcales, con el fin de cumplir con



 REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE EDUCACION	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CÓDIGO	G-COVID-19
		PÁGINA	15 DE 69
		REVISIÓN	0
		FECHA	MAYO 2020

las medidas establecidas para la reducción de contagio de COVID-19 y otras enfermedades infectocontagiosas.

2. Funciones y responsabilidades

2.1. Comité Escolar COVID-19

- Evaluar las condiciones (infraestructura, suministro de agua, sanidad básica, acceso a las instalaciones) del centro educativo previo al retorno a clases. Estas acciones se deben coordinar con las unidades administrativas correspondientes del Ministerio de Educación.
- Asignar dos o más colaboradores, dependiendo de la realidad del centro educativo, para tomar la temperatura (termómetro infrarrojo), a toda persona que ingrese a las instalaciones del centro educativo (ver guía 1 y anexo 1).
- Velar por el cumplimiento del registro de casos sospechosos de COVID-19 (ver anexo 2).
- Velar por el cumplimiento de las medidas de distanciamiento físico recomendado (por lo menos 2 metros entre personas), a la entrada del centro educativo.
- Coordinar con las autoridades competentes la capacitación a los miembros de la comunidad educativa, en cuanto a la limpieza que se debe aplicar en las infraestructuras escolares, así como el lavado y desinfección frecuente de las mismas. Llevar los controles de las capacitaciones (ver anexo 11).
- Monitorear las condiciones de salud de los estudiantes, docentes y administrativos del centro educativo.
- Según las características del centro educativo, recomendar horarios para lavado de manos, recreos u otras actividades académicas, de forma tal que se reduzca el riesgo de contagio en las instalaciones.
- Asegurar que los centros educativos lleven a cabo las reuniones necesarias de acuerdo a los protocolos y recomendaciones en materia de bioseguridad.
- Velar porque el Acto Cívico se realice en las aulas de clases, el primer día de clases asignado.



 REPUBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CÓDIGO	G-COVID-19
		PÁGINA	16 DE 69
		REVISIÓN	0
		FECHA	MAYO-2020

- Velar porque los docentes junto a los estudiantes a su cargo realicen, durante la jornada académica, prácticas de limpieza en el salón de clases.
- Monitorear el inventario y suministro de los insumos de bioseguridad (agua, jabón, solución clorada, gel alcoholada), de forma tal que se asegure la disponibilidad de estos insumos.
- Velar por el cumplimiento del mantenimiento y limpieza general del centro educativo (aulas de clases, salones de laboratorios, oficinas administrativas, baños, lavamanos, comedores, pasamanos, perillas de puertas).
- Coordinar con las autoridades de salud la atención inmediata de casos sospechosos de COVID-19, así como implementar las medidas que el Ministerio de Salud recomiende, de darse casos positivos.
- Velar porque los miembros de la comunidad educativa que se vean expuestos o sean diagnosticados con COVID-19, cumplan con los protocolos y medidas de seguridad establecidas por el Ministerio de Salud.
- Coordinar con las autoridades regionales educativas y de salud las acciones necesarias en caso de detectarse dos o más casos de estudiantes positivos por COVID-19, entre las cuales pueden estar: suspensión de clases, limpieza profunda y desinfección de las instalaciones, entre otras que se puedan recomendar.
- Mantener comunicación permanente con padres de familia sobre las medidas que adopta la escuela para garantizar un ambiente de aprendizaje seguro y saludable.
- Mantener la promoción y divulgación de los lineamientos establecidos en el Programa de Salud Escolar, a través de colocación de afiches en espacios visibles, sobre las medidas de higiene y prevención del COVID-19.
 - Síntomas del coronavirus.
 - Lavado de manos.
 - Medidas Individuales.
 - Desinfección con cloro.
 - Lo que debes hacer y lo que no.



 REPUBLICA DE PANAMA <small>República de Panamá</small>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CODIGO	Q-COVID-19
			PÁGINA	17 DE 60
			REVISIÓN	0
			FECHA	14 Mayo, 2020

- Coordinar con el MINSA y sus regionales de salud, campañas de sensibilización y nebulizaciones para la comunidad educativa.
- Fortalecer el programa de apoyo psicosocial, con mayor participación de docentes y personal técnico, para mitigar el impacto emocional causado por COVID-19.
- Comunicar a la comunidad educativa el listado de insumos de bioseguridad que requiere el centro educativo, para que sean adquiridos a través del Fondo de Equidad de la Educación (FECE) o de autogestión.
- Implementar medidas para asegurar el adecuado ingreso de estudiantes, docentes y administrativos al centro educativo, a fin de evitar aglomeraciones. Entre estas medidas pueden estar: habilitación de varias entradas al centro educativo, cumplimiento con el distanciamiento físico (2 metros) y otras medidas de verificación de estado de salud.
- Recomendar las mejoras o adecuaciones necesarias para atender estudiantes, docentes o administrativos con distintos tipos de discapacidad; solicitando a las unidades correspondientes la inclusión de dichas adecuaciones en los proyectos de mejora del centro educativo.
- Coordinar con las agrupaciones formalizada en las áreas rurales y comarcales a fin de integrarlos de la comunidad educativa, promoviendo la participación de los mismos en las distintas actividades en el centro educativo.
- Verificar que se cuente con un espacio designado para la atención de estudiantes que presenten síntomas de COVID-19.
- Velar por mantener las medidas de seguridad en la ejecución de sus funciones, procurando reducir el riesgo de contagio de COVID-19.

2.2. Director del centro educativo

- Coordinar las acciones administrativas que aseguren el cumplimiento de los lineamientos emitidos por el COER en los centros educativos, procurando el cumplimiento de las medidas de distanciamiento físico (2 metros) y otras que reduzcan el riesgo de contagio de COVID-19 en las instalaciones a su cargo.



 REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CÓDIGO	G-COVID-19
		PÁGINA	18 DE 19
		REVISIÓN	0
		FECHA	MAYO 2020

- Velar porque el personal docente, administrativo y estudiantado, cumplan con las funciones, responsabilidades y medidas recomendadas por el COER y Comité Escolar COVID-19.
- Asegurar que se realice un registro de las condiciones de salud del personal docente, administrativo y discente, cumpliendo con los parámetros establecidos en las normativas correspondientes (Ley 68 del 20 de noviembre de 2003, que regula los derechos y obligaciones de los pacientes en materia de información libre e informada; ver anexo 3).
- Autorizar la restricción de ingreso de personas que presenten algún síntoma de proceso gripal (tos, fiebre, estornudos o malestar general), siguiendo las recomendaciones presentadas en esta guía (ver guía 1 y anexo 1).
- De acuerdo a las condiciones del centro educativo, programar horarios para la higiene frecuente de manos, recreos u otras actividades académicas, con el fin de reducir el riesgo de contagio en el centro educativo.
- Asegurar la dotación de insumos, materiales, equipos y suministros necesarios para la limpieza y desinfección de las instalaciones; así como el aseo y lavado de manos del personal administrativo, docentes y estudiantes.
- Realizar informes sobre la situación actual del centro educativo en cuanto a las condiciones y hallazgos relacionados con el COVID-19 (casos sospechosos detectados, casos positivos, estado psicoemocional de comunidad educativa, condiciones de la infraestructura, necesidades de mejoramiento o adecuaciones para personas con discapacidad). Estos informes deben realizarse de manera inmediata cuando se detecten casos sospechosos o positivos.
- Desarrollar cronograma de recolección de desechos, limpieza y desinfección de las instalaciones del centro educativo, con el fin de garantizar las medidas de bioseguridad que reduzcan el contagio de COVID-19 y otras enfermedades. Se puede utilizar el anexo 5 u otro desarrollado según las condiciones del centro educativo.
- Velar, como máxima autoridad en el centro educativo, por el mantenimiento de las medidas de seguridad en la institución a su cargo, procurando reducir el riesgo de contagio de COVID-19 (ver anexo 12).



 REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	19 DE 22
			REVISIÓN	0
			FECHA	MAYO-2020

2.3. Personal docente

- Ser promotor de las medidas de bioseguridad con los estudiantes a su cargo, procurando motivar a los mismos en las buenas prácticas de lavado de manos, limpieza y distanciamiento físico (2 metros) e interacción ordenada en los centros educativos.
- Brindar recomendaciones a los estudiantes, padres de familia, personal administrativo y directivo sobre iniciativas para mejorar las condiciones del centro educativo y reducir los riesgos de contagio.
- Velar por el cumplimiento del distanciamiento físico (2 metros), de los estudiantes a su cargo, tanto en el salón de clases como en las instalaciones educativas (Ver guía 2).
- Cumplir con las medidas de bioseguridad establecidas en el centro educativo, a fin de reducir el riesgo de contagio de COVID-19 y otras enfermedades estacionales.
- Tomar las medidas de precaución al ingresar y salir de las instalaciones educativas, procurando mantener el distanciamiento físico (2 metros) y evitando aglomeraciones que puedan incrementar el riesgo de contagio. Se deben tomar las medidas necesarias para asegurar la protección de los estudiantes con cualquier tipo de discapacidad.
- Notificar al director del centro educativo, en caso de detectarse situaciones con los compañeros, estudiantes o administrativos, que puedan significar un riesgo de contagio (aglomeraciones, personas con síntomas, entre otras situaciones), o que puedan presentar afectaciones de carácter psicoemocional.
- De presentar síntomas relacionados con COVID-19 o haber estado en contacto con casos confirmados o sospechosos, informar al centro educativo y evitar asistir al mismo.
- Velar por mantener las medidas de seguridad en la ejecución de sus funciones, procurando reducir el riesgo de contagio de COVID-19.



 REPUBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CODIGO	G-COVID-19
		PÁGINA	20 DE 60
		REVISIÓN	0
		FECHA	MAYO-2020

- Brindar apoyo en las distintas iniciativas que se realicen en el centro educativo, procurando ser promotor de las buenas prácticas de lavado de manos, limpieza y desinfección.

2.4. Personal de limpieza

- Realizar la limpieza diaria de: aulas de clases, salones de laboratorio, oficinas administrativas, baños, comedores, pasamanos y otras infraestructuras escolares, tomando las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades de salud (ver anexo 6).
- Llevar a cabo la recolección de los desechos sólidos generados en el centro educativo, según la programación establecida.
- Monitorear que los baños cuenten con los productos básicos de aseo (jabón, papel de baño y otros que se consideren necesarios).
- Realizar la limpieza y desinfección de las superficies de trabajo, tales como: sillas, escritorios, teléfonos, equipos de computadora, entre otros.
- Realizar limpieza húmeda, sólo con trapeador y trapos húmedos, para evitar complicaciones respiratorias por inhalación de partículas de polvo y prevenir, posibles contagios por COVID-19.
- Cumplir con el cronograma de limpieza establecido en el centro educativo.
- Velar por mantener las medidas de seguridad en la ejecución de sus funciones, procurando reducir el riesgo de contagio de COVID-19.

2.5. Padres de Familia o Acudientes

- Asegurar los mecanismos que permitan el traslado seguro de sus acudidos hasta y desde los centros educativos.
- Reducir el riesgo de contagio de enfermedades infectocontagiosas, tomando medidas en el hogar, tales como: en caso de que los estudiantes presenten síntomas de resfrío o relacionados, evitar enviar al mismo al centro educativo; en este caso, acudir a las instalaciones de salud más cercana.



 REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CODIGO	G-COVID-19
		PAGINA	21 DE 69
		REVISIÓN	0
		FECHA	MAYO-2020

- Velar porque sus acudidos lleven los insumos necesarios para el consumo de sus alimentos. Se recomienda que los estudiantes lleven agua y/o merienda.
- Monitorear el cumplimiento de las medidas de limpieza y distanciamiento físico (2 metros) en los buses colegiales.
- Apoyar las iniciativas de aseo y limpieza que determinen los comités escolares Covid-19
- Velar por mantener las medidas de seguridad en la interacción que pueda darse cuando visite las instalaciones educativas, procurando reducir el riesgo de contagio de COVID-19.

2.6. Estudiantes

- Cumplir en todo momento con las medidas de bioseguridad establecidas en el centro educativo, a fin de reducir el riesgo de contagio de COVID-19 y otras enfermedades estacionales.
- Tomar las medidas de precaución al ingresar y salir de las instalaciones educativas, procurando mantener el distanciamiento físico (2 metros) y evitando aglomeraciones que puedan incrementar el riesgo de contagio.
- Mantener el orden y disciplina en las movilizaciones internas que puedan darse producto de las actividades académicas, o durante el traslado hacia y desde el centro educativo.
- Notificar al docente encargado, de detectarse situaciones con los compañeros de clase que puedan significar un riesgo de contagio (aglomeraciones, compañeros con síntomas, entre otras situaciones).
- De presentar síntomas relacionados con COVID-19, o haber estado en contacto con casos confirmados o sospechosos, informar al centro educativo y evitar asistir al mismo.
- Brindar apoyo en las distintas iniciativas que se realicen en el centro educativo, procurando ser promotor de las buenas prácticas de lavado de manos, limpieza y desinfección.



 REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE EDUCACION	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	COGIGO	G-COVID-19
		PAGINA	22 DE 69
		REVISIÓN	0
		FECHA	MAYO-2020

2.7. Personal administrativo

- Cumplir en todo momento con las medidas de bioseguridad establecidas en el centro educativo, a fin de reducir el riesgo de contagio de COVID-19 y otras enfermedades estacionales.
- Tomar las medidas de precaución al ingresar y salir de las instalaciones educativas, procurando mantener el distanciamiento físico (2 metros) y evitando aglomeraciones que puedan incrementar el riesgo de contagio.
- Notificar al director del centro educativo, en caso de detectarse situaciones con los compañeros, estudiantes o docentes, que puedan significar un riesgo de contagio (aglomeraciones, personas con síntomas, entre otras situaciones).
- De presentar síntomas relacionados con COVID-19 o haber estado en contacto con casos confirmados o sospechosos, informar al centro educativo y evitar asistir al mismo.
- Brindar apoyo en las distintas iniciativas que se realicen en el centro educativo, procurando ser promotor de las buenas prácticas de lavado de manos, limpieza y desinfección.

2.8. Buses Colegiales

- Los centros educativos en donde se cuente con servicios de transporte de estudiantes y/o docentes, se deberá tomar las siguientes medidas sanitarias:
 1. Limpieza básica del vehículo cada vez que realice un ciclo de transporte, y limpieza completa o profunda una vez finalizada la jornada diaria de transporte, asegurando que el vehículo se encuentre en óptimas condiciones de bioseguridad para brindar la movilización de los estudiantes.
 2. Nebulización (una vez por semana).
 3. Utilización obligatoria de mascarilla.
 4. Sólo un niño por asiento y con al menos 1 metro de distancia entre uno y otro. Si es posible, las ventanas del autobús deben mantenerse abiertas (Según comunicado emitido el día 30 de mayo de 2020 por la ATTT, ver anexo 9).



 REPUBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CÓDIGO	G-COVID-19
		PÁGINA	23 DE 69
		REVISIÓN	0
		FECHA	MAYO 2020

- Reportar al padre de familia, casos de estudiantes con síntomas de resfriado.
- Velar por mantener las medidas de seguridad en la ejecución de sus funciones, procurando reducir el riesgo de contagio de COVID-19.

3. Matrices de monitoreo y control

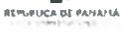
- Para asegurar un adecuado monitoreo y control de las situaciones que se puedan presentar en el centro educativo, se deberá llevar los siguientes registros:
 - Matriz de registro de casos sospechosos de COVID-19, en donde se llevará el control de los estudiantes, docentes, personal administrativo o visitantes que presenten síntomas relacionados al COVID-19. (Ver anexo 2)
 - Matriz de monitoreo de limpieza y desinfección de los centros educativos oficiales y particulares, en la que se llevará el control de las acciones de limpieza de los centros educativos, a fin de garantizar las condiciones mínimas de salubridad. (Ver anexo 4)

4. Agrupaciones de apoyo

- El centro educativo se podrá apoyar en distintas agrupaciones tanto internas (brigadas escolares de gestión de riesgo, comisiones escolares docentes, grupos de administrativos), como externas (clubes cívicos, instituciones públicas, juntas comunales o comarcales, oenegés o empresas de la comunidad); para el desarrollo de las distintas medidas que buscan mitigar el riesgo de contagio de COVID-19 o enfermedades estacionales.
- Para brindar apoyo al centro educativo, los clubes cívicos y las oenegés deben coordinar con el comité regional COVID-19, quien autorizará o rechazará la participación de las mismas, de acuerdo a la situación coyuntural. Este comité llevará los registros de las organizaciones externas que sean autorizadas a brindar apoyo a los centros educativos, e informará al comité nacional sobre estas acciones; además de promover que estas agrupaciones abarquen la mayor cantidad de centros educativos posible.



about:blank

 REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE EDUCACION	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CODIGO	G-COVID-19
		PAGINA	24 DE 69
		REVISIÓN	0
		FECHA	MAYO-2020

5. Apoyo psicosocial

- El centro educativo deberá gestionar un programa de capacitación en apoyo psicosocial, de forma tal que el mismo pueda brindar ayuda en caso de que algún integrante de la comunidad educativa se sienta afectado emocionalmente. Esto podrá coordinarse con la Comisión de Apoyo Emocional.
- A nivel interno, en los centros educativos que cuenten con profesionales en estas ramas, se podrán realizar las acciones de apoyo psicoemocional que se consideren pertinentes.
- De no contar con personal especializado, se puede coordinar el apoyo con la regional correspondiente o con el Ministerio de Salud.

6. Otras disposiciones

- 6.1. Los centros educativos, podrán contextualizar esta guía, de acuerdo a sus condiciones y características. Estos documentos deberán ser avalados por el Comité Regional COVID-19.
- 6.2. Este documento tendrá vigencia a partir de su comunicación, y será aplicable por un periodo de dos años, o hasta que salga otra medida que lo reemplace.



 REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE EDUCACION	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CÓDIGO	G.COVID-19
		PÁGINA	25 DE 69
		REVISIÓN	0
		FECHA	MAYO 2020

VII. GUÍAS GENERALES

1. Ingreso y salida a Centros Educativos

Para reducir el riesgo de contagio en los centros educativos al ingreso y salida de los mismos, se deben aplicar las siguientes medidas:

N°	ACCIÓN - TAREA	RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
1	Velar porque se mantengan las medidas de distanciamiento físico (2 metros) en los predios del centro educativo, durante el ingreso y salida de las instalaciones, evitando aglomeraciones	Inspector y/o personal delegado	Ver anexo 12
2	Establecer señalizaciones de distanciamiento social dentro y fuera del centro educativo	Director	
3	Realizar la toma de temperatura a todo el que ingresa al centro educativo	Inspector y/o personal delegado	Ver anexo 1
4	En caso de detectarse personas con temperatura mayor o igual a 38°C, se debe registrar la información en el formulario registro de casos sospechosos y realizar una de las siguientes acciones:		Ver anexo 2
5	a) Si se trate de personal administrativo, docente o público en general, solicitarle los datos personales, indicarle que no puede entrar al centro educativo y que se debe poner en contacto con las autoridades de salud		Ver anexo 2
6	b) En caso de estudiantes, solicitarle los datos e indicarle que se traslade al área definida por el centro educativo para el manejo de casos sospechosos. Se procede a llamar al acudiente para que retire al estudiante y se ponga en contacto con las autoridades de salud		Ver Anexo 2
7	Asegurar que los estudiantes se dirijan a sus respectivas aulas, evitando que se queden en pasillos y áreas comunes		
8	Asegurar que los estudiantes se dirijan a la salida ordenadamente, manteniendo las medidas de bioseguridad.	Docente	
9	Establecer mecanismos para agilizar el flujo de buses colegiales, taxis o autos particulares mantengan el orden al momento de dejar o retirar a los estudiantes		
10	Establecer mecanismos de control para evitar aglomeraciones en el exterior del plantel durante el ingreso y salida de los estudiantes		



 REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE EDUCACION	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CODIGO	Q-COVID-19
		PAGINA	28 DE 69
		REVISIÓN	0
		FECHA	MAYO 2020

2. Manejo de clases presenciales y a distancia

Para reducir el riesgo de contagio durante la jornada escolar o de darse el caso de periodos a distancias se deben aplicar las siguientes medidas:

N°	ACCIÓN – TAREA	RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
1	Dirigir el acto cívico en el salón de clases, al inicio de la semana con el grupo correspondiente	Docente	De darse división de grupos, se debe hacer el acto cívico con cada uno de los mismos
2	Asegurar el distanciamiento físico (2 metros) en las aulas de clases		Ver anexo 7
3	En la medida de lo posible, según las condiciones de cada centro educativo, velar porque se mantengan medidas que permitan una adecuada circulación de aire. En los centros educativos que cuenten con aire acondicionado se recomienda no usar los mismos, y de ser posible, mantener ventanas y puertas abiertas	Director y docentes	
4	Mantener a los estudiantes actualizados sobre las medidas de limpieza y desinfección que permitan reducir el riesgo de contagio del COVID-19		Ver anexo 9
5	Junto con el grupo de estudiantes a su cargo, realizar limpieza y desinfección del salón de clases		
6	Evitar brindar material didáctico físico para que los estudiantes lleven a casa, de forma tal que se evite el riesgo de contagio por COVID-19	Docente	Tratar de utilizar mecanismos digitales o que los estudiantes copian las asignaciones o guías
7	Promover el lavado de manos constante entre los estudiantes a su cargo, motivando a los mismos a que se dirijan a los lavamanos periódicamente		Ver anexo 10
8	Notificar de manera inmediata a las autoridades académicas en caso de detectarse estudiantes con síntomas de COVID-19. Tomar datos del estudiante y proceder a dirigirlo al área designada para casos sospechosos		
9	En caso que los estudiantes deban movilizarse durante la jornada escolar, velar porque se eviten aglomeraciones y se mantengan las medidas de limpieza y desinfección constante	Docentes y estudiantes	
10	Velar por el uso constante y adecuado de mascarillas y/o insumos de bioseguridad		



 REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE EDUCACION	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CÓDIGO	G-COVID-19
		PÁGINA	27 DE 49
		REVISIÓN	0
		FECHA	MAYO 2020

3. Consideraciones para el receso o recreo

Para reducir el riesgo de contagio durante los períodos de receso o recreo se deben aplicar las siguientes medidas:

N°	ACCIÓN - TAREA	RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
1	Evitar en lo posible realizar recreos o recesos durante la jornada	Director	
2	Si es necesario realizar receso o recreo, se deben tomar las medidas necesarias para mantener el distanciamiento físico (2 metros) y promover el uso de este período para el aseo personal y lavado de mano de los estudiantes, docentes y administrativos	Director o personal delegado	
3	Es recomendable realizar recesos o recreos escalonados, de forma tal que se reduzca la cantidad de estudiantes, docentes y administrativos en los pasillos y/o áreas comunes	Director y docentes	
4	Se recomienda, para los grupos de niños pequeños, realizar los recesos o recreos dentro del salón de clases		
5	En los centros educativos que cuenten con kioscos y cafeterías, se debe coordinar para que el docente acompañe a los estudiantes, de forma tal que se mantenga el orden y distanciamiento físico (2 metros). Esta medida es recomendable principalmente para los grupos de estudiantes más pequeños (hasta tercer grado)		
6	En los centros educativos con poca población estudiantil (como es el caso de centros educativos en áreas rurales y comarcales), se puede coordinar con padres de familia para el apoyo durante el recreo o receso, de manera tal que se pueda asegurar el orden y el distanciamiento físico (2 metros)		
7	Se debe velar porque los estudiantes no salgan de las instalaciones del centro educativo de forma tal que se reduzca el riesgo de contagio de enfermedades infectocontagiosas		



 REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CÓDIGO	G-COVID-19
		PÁGINA	28 DE 68
		REVISIÓN	0
		FECHA	MAYO-2020

4. Consideraciones sobre estudiantes más pequeños

Para reducir el riesgo de contagio en los centros educativos, que atienden estudiantes pequeños (menores a 8 años), se deben aplicar las siguientes medidas:

N°	ACCIÓN - TAREA	RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
1	La atención de estudiantes de prekínder hasta tercer grado debe ser programada según las recomendaciones presentadas por la Dirección General de Educación	Director y Docente	
2	En caso de iniciar clases semipresenciales, es necesario desarrollar un programa de promoción de lavado de manos y aseo personal dirigido a estudiantes de grados iniciales (contextualizado)		
3	Tomar las medidas necesarias para que los estudiantes de los primeros grados no salgan solos a los pasillos o áreas comunes		
4	Los docentes podrán programar espacios para que los niños se laven las manos y practiquen otros hábitos de aseo personal		
5	Mantener comunicación constante con padres de familia, promoviendo la participación de los mismos en el proceso educativo a distancia o semi presencial		

5. Limpieza y desinfección de instalaciones

Para reducir el riesgo de contagio durante las jornadas de limpieza y desinfección de instalaciones, se deben aplicar las siguientes medidas:

N°	ACCIÓN - TAREA	RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
1	Desarrollar cronograma de recolección de desechos, limpieza y desinfección de instalaciones	Director	Ver anexo 5
2	Coordinar las tareas de limpieza y desinfección de las instalaciones de acuerdo a cronograma desarrollado	Director o personal delegado	
3	Llevar a cabo tareas de recolección de desechos, limpieza y desinfección según indicaciones y cronogramas establecidos	Personal de limpieza	Ver anexo 4 y 5
4	Verificar cumplimiento de cronogramas y acciones de limpieza y desinfección	Director o personal delegado	
5	Fiscalizar que la disposición de desechos sea llevada a cabo siguiendo todas las medidas de bioseguridad		Asegurar que la recolección externa se realice por parte de instituciones o empresas



about:blank

 REPUBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CÓDIGO	G-COVID-19
		PÁGINA	29 DE 69
		REVISIÓN	0
		FECHA	MAYO-2020

N°	ACCIÓN - TAREA	RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
			debidamente autorizadas
6	Vetar porque se cuente con los insumos y materiales necesarios para la limpieza y desinfección de las instalaciones	Director	
7	Dotar al personal de limpieza de los equipos y mecanismos de bioseguridad requeridos para llevar a cabo la limpieza y desinfección de las instalaciones		Mascarillas, guantes y otros equipos de seguridad requeridos
8	De ser necesaria una limpieza y desinfección profunda de las instalaciones, coordinar con Dirección Regional respectiva		Según condiciones del centro educativo

6. Visitas, reuniones y actividades extracurriculares

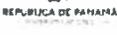
Para reducir el riesgo de contagio durante las visitas, reuniones y actividades extracurriculares en las instalaciones, se deben aplicar las siguientes medidas:

N°	ACCIÓN - TAREA	RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
1	Reducir la realización de reuniones o visitas en las instalaciones educativas durante el periodo de riesgo debido a la pandemia COVID-19	Director, docentes y padres de familia	
2	Asegurar el distanciamiento físico (2 metros) durante las reuniones realizadas, limitando el número de participantes en las mismas		
3	Promover el uso de tecnologías de información y comunicación para mantener el contacto entre docentes, estudiantes, directivos y padres de familia		
4	En el caso de visitas de colaboradores de otras instituciones, tomar las medidas de bioseguridad recomendadas por el Ministerio de Salud		
5	Se recomienda suspender todas las actividades extracurriculares, giras o visitas educativas hasta nuevo aviso, como medida preventiva ante COVID-19		

7. Labores administrativas en los centros educativos

Para reducir el riesgo de contagio, en la ejecución de las tareas administrativas en el centro educativo, se deben aplicar las siguientes medidas:



 REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE EDUCACION	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CÓDIGO	G-COVID-19
		PÁGINA	30 DE 69
		REVISIÓN	0
		FECHA	MAYO-2020

N°	ACCIÓN - TAREA	RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
1	Se recomienda reducir al máximo (en la medida de lo posible), las actividades administrativas no esenciales en el centro educativo (Decreto 466 de 5 de junio de 2020)	Director	
2	Evitar aglomeración del personal administrativo en las oficinas o áreas comunes del centro educativo.	Director o personal delegado	
3	Reorganizar las áreas administrativas, procurando asegurar el distanciamiento físico en las distintas oficinas (Decreto 466 de 5 de junio de 2020)	Director	Se recomienda una distancia mínima de 2 m entre sillas o escritorios.
4	Organizar los horarios de trabajo del personal administrativo de forma tal que sea segura en la prestación del servicio y se mantengan las medidas de bioseguridad	Director	
5	El personal administrativo deberá tomar las medidas necesarias para mantener su área y equipos de trabajo con las condiciones de limpieza y bioseguridad adecuadas.	Personal administrativo	

8. Medidas a tomar en caso de confirmación COVID-19 positivo en el centro educativo

Para reducir el riesgo de contagio, en caso de detectarse casos sospechosos o confirmados de COVID-19, se deben aplicar las siguientes medidas:

N°	ACCIÓN - TAREA	RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
1	Si un colaborador detecta un caso sospechoso de COVID-19 entre los estudiantes, docentes o personal administrativo, deberá notificarlo de inmediato al director o responsable de la institución	Director, docente, administrativo y estudiante	
2	Se debe tomar los datos del caso sospechoso y realizar alguna de las siguientes acciones:	Docente-Administrativo	Ver anexo 2
3	Si se trata de un estudiante, dirígalo al área designada para mantener casos sospechosos y notificar al acudiente. Recomendar al acudiente que se ponga en contacto con las autoridades de salud correspondiente		Se deben mantener las medidas de distanciamiento (2 metros) y se recomienda no mantenerlos por más de una hora en estos espacios designados
4	Si se trata de docentes o administrativos, registrar los datos correspondientes y recomendar que se pongan en contacto con las autoridades de salud correspondientes		
5	De confirmarse casos positivos de COVID-19, en el centro educativo, informar de manera inmediata a las autoridades regionales	Director	



about:blank

 REPUBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CÓDIGO	G-COVID-19
		PÁGINA	31 DE 69
		REVISIÓN	0
		FECHA	MAYO-2020

N°	ACCIÓN - TAREA	RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
6	Si ocurre el caso anterior, coordinar las acciones de limpieza profunda y desinfección de las instalaciones según recomendaciones del Ministerio de Salud		
7	Si ocurre el caso anterior, coordinar con las autoridades educativas, las acciones a seguir (suspensión de clases, seguimientos de casos sospechosos, etc.)		

9. Medidas de apoyo psicosocial

Para brindar apoyo psicosocial a la comunidad educativa que se pueda haber afectado por la situación actual, se deben aplicar las siguientes medidas, de acuerdo a la situación de cada centro educativo:

N°	ACCIÓN - TAREA	RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
1	Realizar un sondeo de las condiciones emocionales de los integrantes de la comunidad educativa. Esto debe ser coordinado con los maestros o profesores consejeros	Director de Centro educativo o personal delegado	Según el modelo y guías recomendadas por el Gabinete Psicopedagógico
2	Presentar informe sobre condiciones psicoemocionales de la comunidad educativa a la dirección regional educativa correspondiente		
3	Coordinar con especialista del centro educativo, la dirección regional o con la instalación de salud más próxima, apoyo psicoemocional a los integrantes de la comunidad educativa que puedan necesitarlo		
4	Realizar proceso de apoyo psicoemocional a los integrantes de la comunidad educativa que hayan podido verse afectados	Profesional de apoyo psicoemocional	
5	Dar el seguimiento correspondiente y presentar las recomendaciones e informes correspondientes		



 REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CÓDIGO	G-COVID-19
		PÁGINA	32 DE 89
		REVISIÓN	0
		FECHA	MAYO 2020

10. Consideraciones especiales para centros educativos en áreas rurales y comarcales

Para reducir el riesgo de contagio de los integrantes de la comunidad educativa en centros educativos en áreas rurales y comarcales, durante la jornada escolar, se deben aplicar las siguientes medidas:

N°	ACCIÓN - TAREA	RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
1	Los docentes y directores de las áreas rurales y comarcales deben ser promotores de las medidas de higiene y lavado de manos, uso de mascarillas, tanto de estudiantes como de la comunidad educativa	Director	
2	Se debe coordinar con los padres de familia para obtener el apoyo necesario para mantener las medidas de limpieza y seguridad en los centros educativos		
3	En la medida de lo posible, se debe coordinar con organizaciones rurales y/o comarcales tales como juntas comunales, consejos comarcales; de forma tal que se pueda recibir apoyo de las mismas, y así poder asegurar mejores condiciones de bioseguridad en los centros educativos		
4	Se debe coordinar con los centros de salud más cercanos, acciones de capacitación, vacunación u otras que permitan reducir el riesgo de contagio de enfermedades infectocontagiosas		
5	Se debe informar de manera inmediata a la dirección regional de darse situaciones de casos sospechosos de COVID-19		
6	Se deben realizar los informes correspondientes sobre las condiciones de la infraestructura del centro educativo, a fin de mejorar las mismas y reducir el riesgo para el personal docente, administrativo y estudiantes		

11. Consideraciones de integrantes de la comunidad educativa con discapacidad

Para reducir el riesgo de contagio de los integrantes de la comunidad educativa con discapacidad, durante la jornada escolar, se deben aplicar las siguientes medidas:

N°	ACCIÓN - TAREA	RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
1	En la medida de lo posible, los centros educativos deben desarrollar métodos que permitan garantizar las medidas de seguridad para los estudiantes, docentes o personal administrativo con alguna discapacidad	Director	



about:blank

 REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE EDUCACION	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CÓDIGO	G-COVID-19
		PÁGINA	33 DE 69
		REVISIÓN	0
		FECHA	MAYO-2020

N°	ACCIÓN - TAREA	RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
2	Se debe promover el desarrollo de actividades en casa para los estudiantes que tengan alguna limitación física o de movilidad		
3	Levantar diagnóstico de necesidades de mejoramiento de infraestructura en el centro educativo a fin de mejorar las condiciones para los estudiantes, docentes y administrativos con discapacidad		
4	Coordinar con centro de salud u otras instituciones el apoyo para el manejo de necesidades especiales de estudiantes, docentes o administrativos con discapacidad		
5	Informar a la dirección regional de darse casos sospechosos de COVID-19 u otras enfermedades infectocontagiosas en estudiantes, docentes o administrativos con discapacidad		
6	Desarrollar mecanismos de divulgación y para promoción de recomendaciones de bioseguridad que debe contemplar las personas con discapacidad, procurando que los mismos conozcan las medidas básicas para evitar el riesgo de contagio		

12. Medidas de promoción y divulgación

Para llevar a cabo la promoción y divulgación de las medidas de lavado de manos, distanciamiento físico y otras, se deben aplicar las siguientes acciones:

N°	ACCIÓN - TAREA	RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
1	Promover las medidas de bioseguridad con los estudiantes a su cargo, procurando motivar a los mismos en las buenas prácticas de lavado de manos, limpieza y distanciamiento físico (2 metros) e interacción ordenada en los centros educativo	Docente	
2	Colocar afiches en espacios visibles, sobre las medidas de higiene y prevención del COVID-19 (Ver anexos 10)	Comité Escolar COVID-19	Entrada del plantel, pasillos, salones, salón de profesores, oficinas administrativas, baños, kioscos, comedores, otros
3	Capacitar a los miembros de la comunidad educativa, en cuanto a la limpieza que se debe aplicar en las infraestructuras escolares, así como el lavado y desinfección frecuente		Coordinado con las autoridades locales de salud
4	Coordinar la ejecución de charlas y capacitación que promuevan las buenas prácticas de higiene y		Coordinado con las autoridades locales de salud



about:blank

 REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE EDUCACION	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CODIGO	G-COVID-19
		PAGINA	34 DE 69
		REVISIÓN	0
		FECHA	MAYO 2020

N°	ACCIÓN - TAREA	RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
	salud personal, en el centro educativo y en sus hogares		

VIII. REFERENCIAS

- Resolución del Ministerio de Salud No. 75 del 23 de enero de 2020, que ordena la activación del centro de operaciones de emergencia en salud.
- Resuelto Ministerial de Salud N°405 del 11 de mayo 2020, que adopta los lineamientos para el retorno a la normalidad de las empresas post COVID-19 en Panamá.
- Ley 38 del 2 de diciembre de 2014, que establece la enseñanza obligatoria de la educación ambiental y la gestión integral de riesgo de desastres.
- Estrategia sostenible del Ministerio de Educación de Panamá para la reducción del riesgo de desastres integrada a la educación ambiental 2013-2020.
- Plan de Contingencia del Ministerio de Educación, República de Panamá, ante situaciones de emergencias y desastres, esta es su guía rápida para la aplicación de planificación de contingencia 2013-2014.
- Protocolo para la Prevención y Monitoreo del Contagio de Coronavirus "COVID-19 en los Centros Educativos del República de Panamá.
- Estrategias de reapertura de escuelas durante COVID-19 BID.
- Plan Operativo Nacional del Sistema de Salud para la prevención y control del nuevo coronavirus-(2019-nCOV), enero 2020.
- Videos Informativos: <http://www.minsa.gob.pa/videos>.

IX. ANEXOS

Anexo	Detalle	Página
1	Pasos para la toma de temperatura al ingresar a las instalaciones del centro educativo	37
2	Registro de casos sospechosos COVID-19	39
3	Registro de condición de salud	41
4	Matriz de monitoreo de limpieza y desinfección de centros educativos oficiales y particulares	43
5	Cronograma de recolección de desechos, limpieza y desinfección de instalaciones	45
6	Recomendaciones para limpieza y desinfección de centros educativos	47
7	Distribución de mobiliario recomendada	53



about:blank

 REPUBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	35 DE 69
			REVISIÓN	0
			FECHA	MAYO 2020

8	Acta de Conformación de Comité Escolar COVID-19	57
9	Comunicado de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre	59
10	Medidas de bioseguridad recomendadas	61
11	Registro de Capacitaciones	67
12	Acta de Compromiso	69



about:blank



 REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE EDUCACION	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CÓDIGO	G-COVID-19
		PÁGINA	37 DE 69
		REVISIÓN	0
		FECHA	MAYO 2020

ANEXO 1

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 COMITÉ ESCOLAR COVID-19

**PASOS PARA PARA LA TOMA DE TEMPERATURA AL INGRESAR A
 LAS INSTALACIONES DEL CENTRO EDUCATIVO**

El personal designado en el centro educativo debe realizar la toma de temperatura a todas las personas que ingresen a las instalaciones, para esto debe seguir los siguientes pasos:

- Antes de utilizar el termómetro infrarrojo, es recomendable aclimatarlo al lugar donde se tomará la temperatura. Esto consiste en llevarlo al sitio donde se realizará la medición y encenderlo por lo menos 10 minutos antes de iniciar las mismas.
- Asegurarse que se guarde el distanciamiento físico (2 metros) entre una y otra persona.
- Solicitar a la persona a la que se le va a realizar la toma de temperatura que se mantenga inmóvil mientras se lleva a cabo el proceso de medición.
- Con el termómetro infrarrojo, apuntar en la parte superior de la mano de la persona a la que se le toma la temperatura.
- Verificar la temperatura que indica el termómetro, asegurando que la misma haya sido tomada correctamente.
- Indicar el resultado de la toma a la persona a la que se le realizó la misma.
- Recordar que la temperatura normal de las personas oscila entre 36.5°C y 37.5°C.

Importante: Al realizar la medición de temperatura, se debe evitar tener dispositivos móviles en funcionamiento en las proximidades.

Nota: El centro educativo deberá contar con termómetros infrarrojos, esto debe ser adquirido a través de los Fondo de Equidad y Calidad de la Educación (FECE).



 REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CÓDIGO	G-COVID-19
		PÁGINA	39 DE 69
		REVISIÓN	0
		FECHA	MAYO 2020

ANEXO 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 COMITÉ DE SALUD Y SEGURIDAD ESCOLAR COVID-19
 REGISTRO DE CASOS SOSPECHOSOS DE COVID-19

CENTRO EDUCATIVO	SIACE					REGIONAL					FECHA	
	N°	NOMBRE	CÉDULA	SEXO	EDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	SINTOMAS				
							Temperatura/ Fiebre	Tos	Dificultad para respirar	Otro		
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
RESPONSABLE												

COVID19-F001

 REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CÓDIGO	G-COVID-19
		PÁGINA	40 DE 69
		REVISIÓN	0
		FECHA	MAYO 2020

INSTRUCTIVO

OBJETIVO

Llevar el control de los casos sospechosos de COVID-19 en el centro educativo correspondiente.

ALCANCE

Toda la comunidad educativa o personas que ingresen al centro educativo.

DESCRIPCIÓN

1. **Centro Educativo:** Nombre del centro educativo para el que se realiza el control de casos sospechosos.
2. **SIACE:** Indicar el número de SIACE del centro educativo para el que se realiza el control.
3. **Regional:** Colocar el nombre de la regional a la que pertenece el centro educativo.
4. **Nombre:** Indicar el nombre de la persona que ha sido detectada como caso sospechoso.
5. **Cédula:** Indicar el número de cédula de la persona.
6. **Sexo:** Indicar el sexo de la persona.
7. **Edad:** Indicar la edad.
8. **Dirección:** Detallar la dirección de la persona que ha sido detectada como sospechosa.
9. **Teléfono:** Indicar el número de teléfono de contacto.
10. **Síntomas:** Indicar si se ha presentado alguno de los síntomas correspondientes (fiebre, tos, dificultad para respirar u otros relacionados).
11. **Fecha:** Indicar la fecha en que se detectó el caso como sospechoso.
12. **Responsable:** Persona encargada de realizar el registro de casos sospechosos de COVID-19.

DISTRIBUCIÓN

Original: Sección de recursos humanos del centro educativo.

Copla: Dirección regional del Ministerio de Salud.



about:blank

 REPUBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CÓDIGO	0-COVID-18
		PÁGINA	41 DE 69
		REVISIÓN	0
		FECHA	MAYO-2020

ANEXO 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 COMITÉ ESCOLAR COVID-19
 REGISTRO DE CONDICIÓN DE SALUD

CENTRO EDUCATIVO					SIACE	
REGIÓN					FECHA	
Con el propósito de conocer el nivel de riesgo ante la alerta declarada por el Coronavirus COVID-19 a nivel mundial y el alcance en nuestro país, agradecemos facilitar la siguiente información <i>Esta información se manejará de forma confidencial</i>						
Nombre		Apellido		Cédula	Sexo	Edad
Dirección				Teléfono		
Indicaciones: Favor marcar con un gancho (✓) la respuesta correspondiente a su condición actual						
En general, ¿cómo calificaría su salud hoy?						
Muy Buena		Buena		Regula		Mala
En los últimos días, ¿ha tenido dificultad para respirar?						
Ninguna		Poca		Moderada		Severa
Padece de alguna enfermedad o estado de salud de las siguientes, diagnosticado por un médico					Si	No
Tensión Arterial Alta (Hipertensión)						
Diabetes						
Artritis, Artrosis						
Enfermedad del corazón. Enfermedad coronaria						
Bronquitis Crónica/ Enfisema						
Asma/ Enfermedad alérgica respiratorias						
Tumores/Cáncer						
Otras enfermedades crónicas o degenerativas (detalle):						

COVID19-F002



 REPUBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CODIGO	g-COVID-19
		PÁGINA	42 DE 69
		REVISIÓN	0
		FECHA	MAYO-2020

INSTRUCTIVO

OBJETIVO

Llevar el registro de la condición de salud en el centro educativo correspondiente.

ALCANCE

Personal administrativo, docentes y estudiantes del centro educativo.

DESCRIPCIÓN

1. **Centro Educativo:** Nombre del centro educativo donde se realiza el registro de la condición de salud.
2. **SIACE:** Indicar el número de SIACE del centro educativo donde se realiza el registro de la condición de salud.
3. **Regional:** Colocar el nombre de la regional a la que pertenece el centro educativo.
4. **Fecha:** Indicar la fecha en que se registra la condición de salud.
5. **Nombre:** Indicar el nombre de la persona a quien se le hace el registro de condición de salud.
6. **Apellido:** Indicar el apellido de la persona a quien se le hace el registro de condición de salud.
7. **Cédula:** Indicar el número de cédula de la persona.
8. **Sexo:** Indicar el sexo de la persona.
9. **Edad:** Indicar la edad.
10. **Dirección:** Detallar la dirección de la persona a quien se le hace el registro de condición de salud.
11. **Teléfono:** Indicar el número de teléfono de contacto.
Favor marcar con un gancho (✓) la respuesta correspondiente a su condición actual:
12. **Calificación de salud:** Indicar si ha sido muy buena, buena, regular o mala (solo puede seleccionar una).
13. **En los últimos días ha sentido dificultad para respirar:** Indicar si esto ha ocurrido, en ninguna, poca, moderada o severa ocasión.
14. **Indique si padece algunas de las condiciones descritas:** Tensión arterial alta, diabetes, artritis, artrosis, enfermedad del corazón, enfermedad coronaria, bronquitis crónica, enfisema, asma, enfermedad alérgica respiratorias, tumores, cáncer u otras enfermedades crónicas o degenerativas.

DISTRIBUCIÓN

Original: Sección de recursos humanos del centro educativo.

Copía: Dirección regional del Ministerio de Salud.



 REPUBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CODIGO	G-COVID-19
		PAGINA	43 DE 69
		REVISIÓN	0
		FECHA	MAYO-2020

ANEXO 4

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
COMITÉ ESCOLAR COVID-19
MATRIZ DE MONITOREO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES Y PARTICULARES

NOMBRE CE	TELÉFONO	REGIONAL	
DIRECCIÓN		SIACE	
SECCIÓN	RESPONSABLE	TAREA	PERIODICIDAD RECOMENDADA
1		Limpieza profunda de superficies del centro educativo	Semanal
		Nebulización del centro educativo	2 veces por semana
		Desinfección de superficies, pasillos, pisos y ventanas	Diaria
		Desinfección de equipo y mobiliario	Diaria
2		Limpieza y desinfección de superficies de los módulos sanitarios	Diaria
		Limpieza y desinfección de las áreas de los bebederos, fuentes de agua, lavamanos, grifos y/o llaves a chorro	Diaria
3		Limpieza y desinfección de cocina y comedor escolar	Diana
		Limpieza y desinfección de cafetería y/o kiosco escolar	Diana
4		Limpieza y desinfección de cestos de basura	Diana
		Limpieza y desinfección de áreas de juegos infantiles	Diaria
		Limpieza y desinfección del área de la canchas deportivas y gimnasio	2 veces por semana
5		Limpieza de áreas verdes	Cuando lo amerite
		Limpieza y desinfección de estacionamientos	Semanal
		Nebulización de áreas externas (veredas, entrada del colegio, etc.)	Semanal
6		Limpieza de filtro de aire acondicionado	Semanal
		Limpieza de abanicos	Semanal
		Limpieza y desinfección de superficies de lámparas	Semanal
Sección 1: Pasillos, escaleras, aulas u oficinas incluyendo pupitres/escritorios, archivadores y otros muebles. Sección 2: Sanitarios, duchas, bebederos (grifos y/o llaves a chorro), lavamanos, fuentes de agua. Sección 3: cafeterías, kioscos, comedores, cocinas y cestos de basura. Sección 4: Áreas de juegos infantiles, canchas deportivas y gimnasios. Sección 5: Estacionamientos y áreas verdes. Sección 6: Aires acondicionados, abanicos y lámparas			
Cargo	Coordinador del Comité Escolar Covid-19	Director (a) de Centro Educativo	Fecha
Firma			
Nombre			
Observación: Esta Matriz puede ser adaptada de acuerdo a las condiciones de cada centro educativo			

COVID-19-F003



 REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CÓDIGO	G-COVID-19
		PÁGINA	44 DE 69
		REVISIÓN	0
		FECHA	MAYO-2020

INSTRUCTIVO

OBJETIVO

Llevar el monitoreo de limpieza y desinfección del centro educativo.

ALCANCE

Todo personal designado para realizar limpieza en las instalaciones del centro educativo.

DESCRIPCIÓN

1. **Centro Educativo:** Nombre del centro educativo.
2. **Teléfono:** Indicar el número de teléfono del centro educativo.
3. **Regional:** Colocar el nombre de la regional a la que pertenece el centro educativo.
4. **Dirección:** Detallar la dirección del centro educativo.
5. **SIACE:** Indicar el número de SIACE del centro educativo.
6. **Sección:** Espacios, equipos o mobiliario del centro educativo que deben ser intervenidos para la limpieza y desinfección.
7. **Responsable:** Persona asignada para el cumplimiento de las tareas.
8. **Tarea:** Labores de limpiezas a realizar en el centro educativo.
9. **Periodicidad recomendada:** Ciclos de limpieza y desinfección en el centro educativo.
10. **Cumplido SI/NO:** Anotar si se cumplió o no se cumplió con la tarea asignada en el tiempo recomendado.
11. **Nombre:** Del coordinador del comité escolar COVID-19 y del director del centro educativo.
12. **Firma:** Del coordinador del comité escolar COVID-19 y del director del centro educativo.
13. **Fecha:** Indicar la fecha en que se completa el informe.

DISTRIBUCIÓN

Original: Comité escolar COVID-19.

Copia: Dirección del centro educativo.

 REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CÓDIGO	G-COVID-19
		PÁGINA	45 DE 69
		REVISIÓN	0
		FECHA	MAYO-2020

ANEXO 5

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
COMITÉ ESCOLAR COVID-19
CRONOGRAMA DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE
INSTALACIONES

CENTRO EDUCATIVO	N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGIONAL		SIACE
				ÁREA ASIGNADA	FECHA	OBSERVACIÓN
	1					
	2					
	3					
	4					
	5					
	6					
	7					
	8					
	9					
	10					
	11					
	12					
	13					
	14					
	15					
	16					
	17					
	18					
	19					
	20					



09/15/2020 10:17 a. m.

about:blank

 REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	48 DE 69
			REVISIÓN	0
			FECHA	MAYO 2020

INSTRUCTIVO

OBJETIVO

Llevar el control del cronograma de recolección de desechos, limpieza y desinfección del centro educativo.

ALCANCE

Personal del centro educativo designado para las tareas de limpieza y desinfección.

DESCRIPCIÓN

1. **Centro Educativo:** Nombre del centro educativo.
2. **Regional:** Regional a la que pertenece el centro educativo.
3. **SIACE:** Indicar el número de SIACE del centro educativo.
4. **Actividad:** Recolección de desechos, limpieza y desinfección de instalaciones.
5. **Responsable:** Indicar el nombre de la persona que realiza la actividad.
6. **Área asignada:** Indicar el área donde se realizó la actividad
7. **Fecha:** Indicar la fecha en que se realizó la actividad.
8. **Observación:** Indicar cualquier observación que se considere pertinente.

DISTRIBUCIÓN

Original: Director del centro educativo.



 REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CÓDIGO	G-COVID-19
		PÁGINA	47 DE 69
		REVISIÓN	0
		FECHA	MAYO-2020

ANEXO 6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
COMITÉ ESCOLAR COVID-19
RECOMENDACIONES PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS

Tipos de limpieza y desinfección

Tipo de limpieza	Materiales recomendados	Área de cobertura del servicio de limpieza profunda y saneamiento
Limpieza básica o rutinaria	Agua, jabón, dilución de cloro, desinfectante Mopa, trapeador, paños	Aulas, oficinas administrativas, mobiliario, baños, comedores, laboratorios, depósitos, bibliotecas, salón de profesores, talleres, pasillos y áreas comunes
Limpieza profunda a mano	Agua, jabón, dilución de cloro, desinfectante Guantes, trapeador, mopa, paños, cepillo, calzado cerrado o impermeable	Laboratorios y salones o espacios de uso múltiple, áreas verdes, pasillos y áreas comunes
Saneamiento y nebulización	Agua, jabón, dilución de cloro, desinfectante Guantes, trapeador, mopa, paños, cepillo, calzado cerrado o impermeable, gafas protectoras y bata	Todas las áreas cerradas y de concreto del centro educativo

Desinfectantes recomendados

- Compuestos clorados - hipoclorito de sodio (Cloro) al 5.25% o al 3.5% en una dilución de 0.05%.
- Alcohol al 70%.
- Peróxido de hidrógeno o compuestos de amonio cuaternario.
- En casos donde la superficie tenga contraindicaciones técnicas por el fabricante para el uso del Cloro (ejemplo: computadoras), se podrán utilizar en su defecto alcohol al 70% u otro desinfectante recomendado por el fabricante, o los recomendados para uso doméstico.



 REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE EDUCACION	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CÓDIGO	G-COVID-19
		PÁGINA	48 DE 59
		REVISIÓN	0
		FECHA	MAYO-2020

Preparación de diluciones con hipoclorito de sodio o cloro comercial

% DE DILUCIÓN	Presentación comercial de Cloro al 5 – 5.25% MEZCLE	Presentación comercial de Cloro al 3 – 3.5% MEZCLE
0.05% (550PPM)	1 parte* de cloro + 99 partes de agua (10 ml de cloro + 990 ml de agua)	1 parte de cloro + 89 partes de agua (10 ml de cloro + 985 ml de agua)
PREPÁRELO EN CASA	1 CUCHARADA DE CLORO EN 1 LITRO DE AGUA	2 CUCHARADAS DE CLORO EN 1 LITRO DE AGUA

***Partes:** Se refiere a que se puede utilizar cualquier unidad de medida (litro, galones, etc.), o utilizando cualquier envase medidor (taza, vaso, frasco, garrafón, etc.)

Observación: El Hipoclorito de Sodio debe ser preparado y utilizado inmediatamente, no guardar después de diluido ya que pierde su efectividad después de 12 horas.

IMPORTANTE: No mezclar cloro con otros productos químicos, pues puede ser tóxico, además el cloro pierde su efecto desinfectante (no mezclar con desinfectantes).

Medidas recomendadas al personal de limpieza

- Al realizar labores de limpieza y desinfección, el personal deberá utilizar calzado cerrado, además, en aquellos lugares en donde se prevea el contacto de grandes volúmenes de agua utilizar calzado impermeable, gafas de protección ocular, guantes, batas o delantal; y al finalizar lavarse las manos con agua y jabón.
- Recordar higiene de manos antes y después de colocar y retirar cualquier equipo de protección personal.
- Se recomienda no realizar el barrido en seco. En su lugar, se debe realizar barrido húmedo con el trapeador o mopa (para polvo) y utilizar los productos recomendados para el ambiente de oficinas (Guía rápida para la limpieza y desinfección de superficies y objetos en el hogar, escuelas, entornos laborales y otros entornos públicos, paquete normativo del Ministerio de Salud 2020).
- Para realizar manejo de desechos, es necesario tomar todas las medidas de bioseguridad recomendadas. El manejo de desechos debe ser llevado a cabo de acuerdo a las recomendaciones emanadas del Ministerio de Salud.

NOTA: Cuando se vaya a realizar limpieza de áreas donde estuvieron personas sospechosas o confirmadas de COVID-19, es importante que estas áreas estén bien ventiladas, para minimizar el riesgo sobre las personas que realizarán estas labores. Ver Plan Operativo Nacional del Sistema de Salud para la prevención y control del nuevo coronavirus-(2019-nCOV), enero 2020.



 REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE EDUCACION	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CÓDIGO	G-COVID-19
		PÁGINA	48 DE 69
		REVISIÓN	0
		FECHA	MAYO-2020

Equipo que puede ser empleado para la desinfección

- A continuación, se muestran los principales equipos que puede ser empleado para la Desinfección

Bombas aspersoras manuales	
	
Pequeña	Mediana
	
Grande	
Bomba aspersora eléctrica	Bomba aspersora a combustible
	
Bomba termonebulizadora a combustible	
	



 REPUBLICA DE PANAMA Ministerio de Educación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	50 DE 69
			REVISIÓN	0
			FECHA	MAYO-2020

Equipo recomendado para limpieza, desinfección y mantenimiento de medidas de bioseguridad en los centros educativos

Se recomienda que los centros educativos, basados en la población estudiantil y tamaño de infraestructura, adquieran los equipos que permitan mantener las medidas básicas de bioseguridad. Entre este equipo recomendado podemos indicar lo siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN
1	Nebulizadores
2	Termómetro
3	Dispensadores de Gel
4	Alfombras
5	Motobomba
6	Bombas Aspersoras eléctricas o bombas aspersoras con combustibles
7	Escoba tipo cepillo con siguientes especificaciones: <ul style="list-style-type: none"> Cepillo de polipropileno de 12" de largo por 2" de ancho como mínimo, con cerdas de 3" como mínimo, con palo de 48" de largo.
8	Mopa para trapear de algodón (de color blanco de 17.5 oz. (500gr) Con ficha técnica de las características físicas-químicas del producto.
9	Overol NO Desechable
10	Lentes de seguridad transparentes
11	Mascarilla con filtro NO desechable
12	Cubo con exprimidor de trapeador plástico con base rodante color amarillo 26 (Con ruedas de caucho, con agarraderas, color amarillo con señales de seguridad en su cubo, con capacidad mínimo de 26 qts. 6.5 galones ensamblado)
13	Palo para trapear de Aluminio 48" (de aluminio con cabeza de metal tipo tornillo)

Insumos recomendados para limpieza y desinfección de centros educativos

Además de los equipos, se recomienda mantener dotación de insumos que permitan poder realizar limpieza y desinfección constante de las instalaciones, entre estos se pueden indicar lo siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	Observación
1	Cloro producto químico de hipoclorito de sodio al 5.25% o al 3.5%	
2	Detergente en polvo (Con olor agradable de 200 gramos o su medida equivalente como mínimo. Con registro sanitario emitido por el DEPA del Ministerio de Salud. Caja o bolsa de 60 unidades de 200 gramos mínimo)	
3	Guantes de látex en confecciones de Neopreno, con la palma reforzada con cobertura de tela por dentro, en tamaño de 32 cm de largo, calibre de 30 milésima de espesor. Excelente para	



09/15/2020 10:17 a. m.

about:blank

 REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CODIGO	0-COVID-19
			PAGINA	51 DE 63
			REVISIÓN	0
			FECHA	MAYO-2020

N°	DESCRIPCIÓN	Observación
	trabajar con líquidos y sustancias químicas, bolsas húmedas y manejar desechos sólidos. Paquetes de 12	
4	Limpiador, desinfectante y desodorante de fragancia concentrada agradable con amonio cuaternario. Con copia de registro sanitario emitido por el Ministerio de Salud de Panamá. Caja de 4 galones.	
5	Gel Alcohólica y alcohol al 70%	
6	Toallas de microfibras - paños de limpieza	
7	Mascarillas reutilizables de 3 capas de tela (primera capa: algodón con poliéster, segunda capa: filtro de malla transpirante de telón, tercera: tela antifluído)	Esta compra debe ser realizada cuando se establezca la modalidad semipresencial o presencial y con el visto bueno de la Comunidad Educativa
8	Mascarillas desechables	Para personal administrativo dedicado a las labores de limpieza, cocina, seguridad del Centro Educativo.



09/15/2020 10:17 a. m.

 REPUBLICA DE PANAMA <small>ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CENTRAL</small>	MINISTERIO DE EDUCACION	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CÓDIGO G-COVID-19
		PÁGINA S2 DE 69	
		REVISIÓN 0	
		FECHA MAYO-2020	




Sigue estas recomendaciones:

Desinfección con cloro

Si usas cloro, recuerda:

- Protégete las manos.
- No se usa puro, necesitas mezclarlo con agua.
- No mezcles el cloro con otros productos.
- Verifica en la etiqueta la concentración del cloro comercial que compreste, puede ser de 5.25% o de 3.5% (Hipoclorito de sodio).

Mezclar una cucharada sopera de Cloro en un litro de agua.



5.25%

Mezclar dos cucharadas soperas de Cloro en un litro de agua.



3.5%

Prepárate cuando lo vayas a usar, si te sobra de la mezcla que prepares deséchala.

Limpia y desinfecta frecuentemente, haz mayor énfasis en superficies que se tocan con frecuencia (mesas, perillas de puertas, plumas del lava mano y fregador, cadena del baño, entre otras).

 169
#QuédateEnCasa



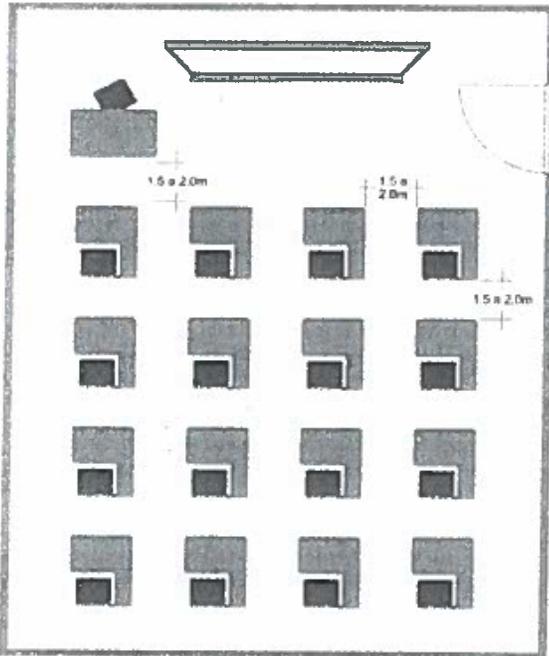
	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	53 DE 69
			REVISIÓN	0
			FECHA	MAYO 2020

ANEXO 7

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
COMITÉ ESCOLAR COVID-19**

DISTRIBUCIÓN DE MOBILIARIO RECOMENDADA (SILLAS)

Se recomienda que la distribución de sillas o mesas deba ser como mínimo de 1.5 a 2.0 metros hacia todos sus lados, con lo cual se asegura un distanciamiento físico entre los estudiantes y docentes.



En las aulas de clases solo se debe mantener la cantidad de sillas que vayan a ser utilizadas, según distribución recomendada.

Ante la falta de aulas, se podrán acondicionar otros espacios como el comedor, salones de usos múltiples o espacios de juegos techados, tomando las medidas de bioseguridad correspondientes.

De acuerdo a las condiciones de cada centro educativo, se podrán realizar ajustes en cuanto a la distribución de sillas, por lo que deberá evaluarse cada situación de forma particular.

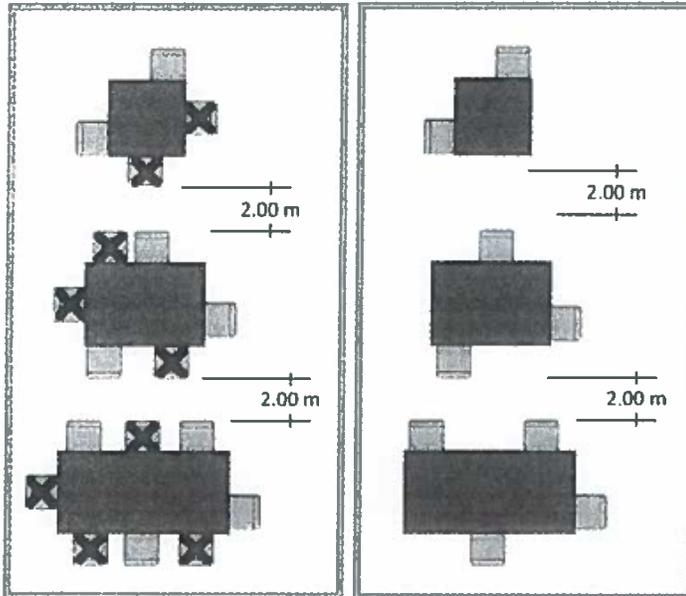


09/15/2020 10:17 a. m.

 REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CODIGO	G-COVID-19
		PÁGINA	54 DE 69
		REVISIÓN	0
		FECHA	MAYO-2020

DISTRIBUCIÓN DE MOBILIARIO RECOMENDADA (MESAS Y SILLAS)

Los centros educativos deben asegurarse de mantener una adecuada distribución del mobiliario en las áreas que son utilizadas como comedor.



Para garantizar el distanciamiento físico en estas áreas, se recomienda:

- Definir horarios alternos para tomar merienda o almuerzo.
- Colocar a los comensales según los grupos estables de convivencia.
- Marcar las mesas, indicando los espacios que no pueden ser ocupados. También se recomienda quitar las sillas que no se deben usar (ver figura de arriba a la derecha).
- Informar de las normas de uso a la comunidad educativa de forma sencilla y clara (colocación de letreros informativos y guías).
- Señalizar trayectos de entrada y salida a las distintas instalaciones.



 REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE EDUCACION	MINISTERIO DE EDUCACION	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CÓDIGO	Q-COVID-19
			PÁGINA	55 DE 69
			REVISIÓN	0
			FECHA	MAYO-2020

**DISTRIBUCIÓN DE ESTUDIANTES POR AULA SEGÚN MEDIDAS APROXIMADAS DE
 INFRAESTRUCTURA ESCOLAR**

TIPO DE AULA	A	B	C	D
Área del Aula m ²	35	40	45	56
Ancho aproximado (m)	5	5	6	6
Largo aproximado (m)	7	8	7.5	9.5
Cantidad de Estudiantes estándar	35	35	35	35
PROPORCIÓN	ESTIMACIÓN DE ESTUDIANTES POR AULA			
Proporción de 2.00 m ² por estudiante (aprox. 50% del total)	17	19	22	27
Proporción de 2.25 m ² por estudiante (aprox. 40% del total)	15	17	19	24
Proporción de 4.00 m ² por estudiante (aprox. 25% del total)	8	9	10	13

Esta es una guía básica de la distribución de sillas en los distintos tipos de aulas que pueden encontrarse en los centros educativos. Se deben tomar las medidas de distribución de sillas de acuerdo al tamaño específico.

A continuación, se presenta el caso de un aula de 40m²:

- El tamaño aproximado de esta aula es de unos 5 metros de ancho por 8 metros de largo.
- Para una población de 35 estudiantes, se pueden tener las distintas alternativas:
 - Si la proporción de área seleccionada es de 2.00m² por estudiante, la cantidad de sillas máximas en el salón será de 19 (un aproximado del 50% del total de sillas).
 - Si la proporción es de 2.25 m² por estudiantes la cantidad de sillas sería de 17 (un aproximado del 50% del total de sillas).
 - Si la proporción es de 4.00 m² por estudiantes la cantidad de sillas sería de 9 (un aproximado del 50% del total de sillas).



 REPUBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CÓDIGO	G-COVID-19
		PÁGINA	57 DE 59
		REVISIÓN	0
		FECHA	MAYO 2020

ANEXO 8

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
COMITÉ ESCOLAR COVID-19
ACTA DE CONFORMACIÓN DE COMITÉ ESCOLAR COVID-19

CENTRO EDUCATIVO		SIACE			
REGIÓN		FECHA			
Con el propósito de coordinar acciones para reducción del riesgo de contagio de COVID-19, se conforma el comité escolar COVID-19. El cual estará integrado de la siguiente forma:					
N°	NOMBRE	CARGO	ROL EN COMITÉ	FIRMA	SUPLENTE
1		Director del centro educativo	Coordinador del Comité		
2		Presidente de la Asociación de Padres de Familia	Miembro del comité		
3		Representante de los docentes	Miembro del comité		
4		Representante de los estudiantes	Miembro del comité		
5		Representante de Asociaciones Cívicas de la Comunidad	Miembro del comité		
6		Coordinador de Salud	Miembro del comité		
7		Coordinador de Gestión de Riesgo de Desastres	Miembro del comité		
Nota: Los miembros del comité escolar COVID19 deben trabajar en coordinación con el Comité Regional de Salud Covid-19 del Ministerio de Educación					

COVID19-F004

 REPUBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CÓDIGO	G-COVID-19
		PÁGINA	58 DE 68
		REVISIÓN	0
		FECHA	MAYO 2020

INSTRUCTIVO

OBJETIVO

Llevar el registro de la conformación del comité escolar COVID-19 en el centro educativo correspondiente.

ALCANCE

Comunidad educativa que participa del comité escolar COVID-19.

DESCRIPCIÓN

- Centro Educativo:** Nombre del centro educativo donde se realiza la conformación del comité escolar COVID-19.
- SIACE:** Indicar el número de SIACE del centro educativo donde se realiza la conformación del comité escolar COVID-19.
- Regional:** Colocar el nombre de la regional a la que pertenece el centro educativo.
- Fecha:** Indicar la fecha en que se registra la conformación del comité escolar COVID-19.
- Nombre:** Indicar el nombre de cada representante que forma parte del comité.
- Cargo:** Indicar el cargo del colaborador que integra el comité.
- Rol del comité:** Indicar el rol que se cumple dentro del comité.
- Firma:** Colocar la firma como registro de aceptación de integración del comité.
- Suplente:** Colocar el nombre de cada suplente que forma parte del comité.

DISTRIBUCIÓN

Original: Comité Escolar COVID-19.

Copia: Integrantes del Comité Escolar COVID-19.



 REPUBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CÓDIGO	G-COVID-19
		PÁGINA	50 DE 59
		REVISIÓN	0
		FECHA	MAYO-2020

ANEXO 9

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
COMITÉ ESCOLAR COVID-19
COMUNICADO DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE



COMUNICADO

La Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, previa coordinación con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Seguridad, y la Dirección Nacional de Operaciones de Tránsito de la Policía Nacional, comunica a los señores Transportistas propietarios de certificados de operación, conductores, y usuarios del servicio de Transporte Público en sus modalidades de Colectivo y Selectivo, en el ámbito nacional; la ocupación y medidas que deben adoptarse, para la operación del servicio de transporte público de pasajeros, en virtud, del regreso gradual trazado por nuestras autoridades, a las actividades socio – económicas de nuestro país, de cara a las condiciones de salud generadas por la pandemia del Corona Virus.

1. Pasajeros permitidos por tipo de vehículo:

- Autobuses Tipo Escolar de 55 puestos (Diablo Rojo) – puede transportar hasta 31 pasajeros, por viaje.
- Autobuses Tipo Escolar de 60 puestos (Diablo Rojo) – puede transportar hasta 36 pasajeros, por viaje.
- Autobuses Tipo Escolar de 45 puestos (Diablo Rojo) – puede transportar hasta 25 pasajeros, por viaje.
- Autobuses de 45 pasajeros (Tipo Nevera) – puede transportar hasta 27 pasajeros, por viaje.
- Autobuses de 30 pasajeros (Tipo Coaster) – puede transportar hasta 19 pasajeros, por viaje.
- Autobuses de 15 pasajeros (Tipo Hiace) – puede transportar hasta 9 pasajeros, por viaje.
- Taxi (Servicio selectivo exclusivamente) – puede transportar hasta 2 personas con el mismo origen y destino, por carrera.

1/2

Panamá, 30 de mayo de 2020

#QuédateEnCasa

 @atitpanama



09/15/2020 10:17 a. m.

 REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CÓDIGO	G-COVID-19
		PÁGINA	60 DE 69
		REVISIÓN	0
		FECHA	MAYO-2020





REPÚBLICA DE PANAMÁ

COMUNICADO 2/2

COMUNICADO

Observaciones:

- Queda establecido que el conductor y el secretario del colectivo no se consideren o cuenten, como pasajeros del autobús, en cuanto a la ocupación antes descrita.
- Los taxis se mantendrán con las medidas existentes hasta ver el comportamiento de la oferta y demanda según la inclusión de los bloques económico.

2. Responsabilidades (Como sociedad todos debemos colaborar):

- Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre en conjunto con la Dirección Nacional de Operaciones de Tránsito de la Policía Nacional: se encargarán de la supervisión, evaluación y control del cumplimiento de las normas legales que rigen la operación del sector, como también, se apliquen las medidas de bioseguridad que recomiende el Ministerio de Salud y otras autoridades; del mismo modo, velar que se cumple con el uso obligatorio de las mascarillas en los autobuses.
- Dueño de los Certificados de Operación y las unidades: Garantizar la limpieza y desinfección rutinaria y periódica de las unidades. Suministro de los elementos esenciales de protección al conductor de la unidad tales como: mascarilla, guantes, gel alcoholado o alcohol.
- Conductor: Debe velar que no se exceda la capacidad permitida por tipo de vehículo, el igual que todo pasajero utilice mascarilla y guarde la distancia física establecida.
- Usuario del Servicio: El uso de la mascarilla es obligatorio, NO debe subir a una unidad que exceda la ocupación determinada.

Observación:

- El conductor no tiene la obligación de suplir a los señores usuarios con los elementos de bioseguridad, por su salud y la de su familia, cada persona que aborde un autobús debe ser precavido y contar con sus propios métodos de protección.

2/2 **Panamá, 30 de mayo de 2020**

#QuedateEnCasa



 @allipanamá



 REPUBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CODIGO	G-COVID-19
		PÁGINA	61 DE 69
		REVISIÓN	0
		FECHA	MAYO 2020

ANEXO 10

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
COMITÉ ESCOLAR COVID-19
MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD RECOMENDADAS**




Sigue estas recomendaciones:

Medidas individuales

- Lavado de Manos (con agua y jabón o gel alcoholado).
- Al toser o estornudar usar el ángulo del brazo.
- No visites personas enfermas.
- Toma las medidas de precaución al asistir a Supermercados, Bancos y Farmacias.
- Si tienes resfriado o gripe quédate en tu casa y si presentas complicaciones llama al teléfono 169 o accede a ROSA en la dirección: rosa.innovacion.gob.pa para más información.

 169
 #QuedateEnCasa

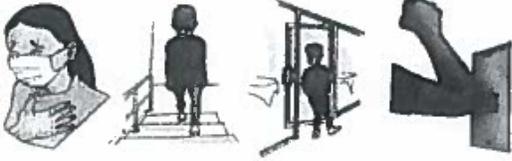


 REPUBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIENSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	82 DE 89
			REVISIÓN	0
			FECHA	MAYO-2020

OPS   **Protección**
Panamá

Sigue estas recomendaciones:

Lo que debes hacer



Lo que NO debes hacer



 169 #QuédateEnCasa



 REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE EDUCACION	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIENSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CODIGO	G-COVID-19
		PAGINA	F3 DE 69
		REVISION	0
		FECHA	MAYO-2020

OPS

Sigue estas recomendaciones:

Medidas de regreso al hogar

- Al llegar a tu casa deja los zapatos afuera y ponte tu chandeta.
- Limpia y desinfecta tus zapatos con algún desinfectante.
- Quitate la ropa y deposítala en una canasta protegida.
- Luego báñate y ponte ropa limpia.
- Lava la ropa y colócala al sol.
- Desinfecta las perillas de las puertas, los interruptores, los grifos de lavamanos, la perilla del tanque del servicio, celular, control remoto, puerta de vidrio de los baños, piso de la casa y otros.

 169
#QuédateEnCasa



 REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	64 DE 69
			REVISIÓN	0
			FECHA	MAYO-2020

FICHA TÉCNICA DE LA MASCARILLA



- Mascarillas de tres (3) capas de tela (primera capa: algodón con poliéster, segunda capa: filtro de malla transpirante de telón, tercera: tela antifluído).
- Material de tela de fácil lavado con una eficacia de filtración de 90%.
- Con dos bandas elásticas que sujeten detrás.



 REPUBLICA DE PANAMÁ <small>ESTADO SOBERANO</small>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CODIGO	Q-COVID-19
			PÁGINA	85 DE 89
			REVISIÓN	0
			FECHA	MAYO-2020

CÓMO UTILIZAR UNA MASCARILLA MÉDICA DE FORMA SEGURA

QUÉ DEBEMOS HACER →

- 1. Lavar las manos antes de tocar la mascarilla.
- 2. Comprobar que se está sujetando por la parte superior.
- 3. Evitar tocar la parte superior, inferior o lateral de la mascarilla.
- 4. Ajustar la mascarilla para que cubra la nariz, boca y barbilla.
- 5. Evitar tocar la mascarilla una vez puesta.
- 6. Evitar tocar la parte superior, inferior o lateral de la mascarilla.
- 7. Evitar tocar la parte superior, inferior o lateral de la mascarilla.
- 8. Evitar tocar la parte superior, inferior o lateral de la mascarilla.
- 9. Evitar tocar la parte superior, inferior o lateral de la mascarilla.
- 10. Evitar tocar la parte superior, inferior o lateral de la mascarilla.

QUÉ NO DEBEMOS HACER →

- 1. No usar mascarillas perforadas.
- 2. No usar mascarillas que no cubran la nariz, boca y barbilla.
- 3. No usar mascarillas que no sean de un solo uso.
- 4. No usar mascarillas que no sean de tela o papel.
- 5. No usar mascarillas que no sean de un solo uso.
- 6. No usar mascarillas que no sean de un solo uso.
- 7. No usar mascarillas que no sean de un solo uso.
- 8. No usar mascarillas que no sean de un solo uso.
- 9. No usar mascarillas que no sean de un solo uso.
- 10. No usar mascarillas que no sean de un solo uso.

Recuerde que las mascarillas por sí solas no le protegen de la COVID-19. Aunque lleve puesta una mascarilla, mantenga al menos 1 metro de distancia de otras personas y lívese bien las manos frecuentemente.

EPIWIN OPS



 REPUBLICA DE PANAMA <small>ESTADO SOBERANO DE PANAMA</small>	MINISTERIO DE EDUCACION	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	66 DE 69
			REVISIÓN	0
			FECHA	MAYO-2020

Coronavirus - COVID-19

¿Qué es?

Los coronavirus son una amplia familia de virus que normalmente afectan sólo a los animales y esta variante se ha transmitido a las personas. Producen cuadros clínicos que van desde el resfriado común hasta enfermedades respiratorias más graves.



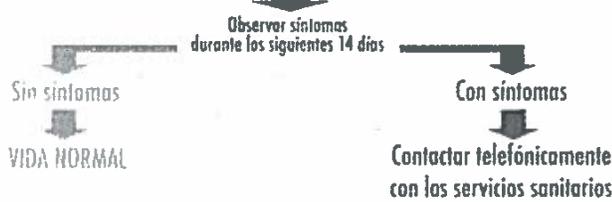
Principales Síntomas:

-  Fiebre
-  Tos
-  Sensación de falta de aire

Medidas de Prevención:

-  Lavarse las manos con jabón frecuentemente
-  Al toser o estornudar, cubrirse la boca y la nariz con un pañuelo desechable y tirarlo a la basura
-  Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca

Al llegar de un viaje desde una zona de riesgo



"Ninguna medida preventiva es 100% efectiva para prevenir infecciones, pero practicar todas ellas de manera conjunta puede reducir las posibilidades de propagar la infección".

Subdirector de la OPS, Jairo Barbo



 REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CODIGO	G-COVID-19
		PAGINA	67 DE 69
		REVISIÓN	0
		FECHA	MAYO-2020

ANEXO 11

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 COMITÉ ESCOLAR COVID-19
 REGISTRO DE CAPACITACIONES

CENTRO EDUCATIVO		TELÉFONO		REGIONAL	
DIRECCIÓN				SIACE	
ORGANISMO CAPACITADOR			DURACIÓN		
CAPACITACIÓN					
N°	NOMBRE PARTICIPANTE	CEDULA	TELÉFONO	FECHA	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

COVID19-F067



 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	68 DE 69
			REVISIÓN	0
			FECHA	MAYO-2020

INSTRUCTIVO

OBJETIVO

Llevar el registro de las capacitaciones que se realizan en el centro educativo.

ALCANCE

Comunidad educativa que conforma el centro educativo.

DESCRIPCIÓN

1. **Centro Educativo:** Nombre del centro educativo en donde se realiza la capacitación.
2. **Teléfono:** Colocar el número de teléfono del centro educativo.
3. **Regional:** Colocar el nombre de la regional a la que pertenece el centro educativo.
4. **Dirección:** Detallar la dirección del centro educativo.
5. **SIACE:** Indicar el número de SIACE del centro educativo donde se realiza la capacitación.
6. **Organismo Capacitador:** Colocar el nombre del organismo que realiza la capacitación.
7. **Duración:** Indicar el periodo de duración de la capacitación.
8. **Capacitación:** Colocar el nombre de la capacitación.
9. **Participantes:** Colocar el nombre de las personas que participan de la capacitación.
10. **Cédula:** Indicar el número de cédula de la persona.
11. **Teléfono:** Colocar el número de teléfono del participante.
12. **Fecha:** Indicar la fecha en que se registra la capacitación.

DISTRIBUCIÓN

Original: Comité Escolar COVID-19.



09/15/2020 10:17 a. m.

 REPUBLICA DE PANAMA <small>República de Panamá</small>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GUÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	69 DE 69
			REVISIÓN	0
			FECHA	MAYO-2020

ANEXO 12

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 COMITÉ ESCOLAR COVID-19
 ACTA DE COMPROMISO**

NOMBRE DIRECTOR		CÉDULA	
CENTRO EDUCATIVO		SIACE	
<p>Al firmar esta acta me comprometo a garantizar el cumplimiento de los aspectos señalados en la "Guía para Establecimiento de Medidas de Bioseguridad para la Reducción de Riesgo de Contagio de COVID-19 en los Centros Educativos", mantener un registro actualizado de todas las medidas que se implementan en el centro educativo</p>			
FIRMA		FECHA	




 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 SECRETARÍA GENERAL

15 SEP 2020

ES COPIA AUTÉNTICA